

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

- 594** *Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2017, del Director del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2018 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.*

BDNS(Identif.):379091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Beneficiarios:

a) Las personas físicas que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de Licenciatura, Ingeniería, Grado, Ingeniería Técnica o Diplomatura, preferentemente en Ciencias de la Salud, Económicas, Derecho y Biblioteconomía y Documentación.

b) Las siguientes personas jurídicas, siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud:

1.º Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria y normas complementarias.

2.º Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.

3.º Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.

4.º Los Organismos Públicos de Investigación (OPI) definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.º Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

6.º Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.

7.º Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

Segundo. Objeto.

Convocar las siguientes actuaciones:

- Formación de Doctores en el campo de la Biomedicina y las Ciencias de la Salud, de Especialistas en Ciencias de la Salud con Formación Sanitaria Especializada en Investigación Biomédica, Clínica y Traslacional y de personal técnico y de gestores de I+D+I en el campo de la Investigación Biomédica.

- Contratación de Doctores y la incorporación a los centros asistenciales del SNS de personal facultativo con experiencia Investigadora de Especialistas con Formación Sanitaria Especializada, titulados universitarios y otro personal técnico de apoyo a la Investigación en el SNS, incluidas las actividades de gestión de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

- Movilidad de los Investigadores.

- Fortalecimiento de las estructuras de I+D+I en red.

- Desarrollo de proyectos de Investigación en Salud, que favorezcan la transferencia de conocimiento al SNS y que potencien la internacionalización de los grupos de Investigación españoles..

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016 («BOE» de 11 de junio de 2013).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima destinada a las ayudas asciende a 115.145.320,76 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de generación y presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria en cada caso será el siguiente (en todos los casos tanto el día de inicio como el de finalización están incluidos en el plazo de presentación de solicitudes):

a) Actuaciones objeto de ayuda de los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad.

1.º Contratos PFIS: 7 de marzo a 10 de abril de 2018.

2.º Contratos i-PFIS: 7 de marzo a 10 de abril de 2018.

3.º Ayudas de formación en gestión de la Investigación en Salud (FGIN): 14 de febrero a 8 de marzo de 2018.

4.º Contratos Río Hortega: 15 de febrero a 15 de marzo de 2018.

5.º Contratos de gestión en Investigación en Salud en los IIS: 14 de febrero a

14 de marzo de 2018.

6.º Contratos Miguel Servet: 8 de marzo a 3 de abril de 2018.

7.º Contratos Miguel Servet tipo II: 20 de febrero a 20 de marzo de 2018.

8.º Contratos Sara Borrell: 20 de febrero a 21 de marzo de 2018.

9.º Contratos Juan Rodés: 22 de febrero a 22 de marzo de 2018.

10.º Contratos José María Segovia de Arana: 15 de febrero a 15 de marzo de 2018.

11.º Contratos de Técnicos Bioinformáticos de apoyo a la Investigación en los IIS: 7 de marzo a 12 de abril de 2018.

12.º Ayudas para la movilidad del personal Investigador (Modalidad M-BAE): 14 de febrero a 14 de marzo de 2018.

13.º Ayudas para la movilidad del personal Investigador (Modalidad M-AES): 14 de febrero a 14 de marzo de 2018.

b) Actuaciones objeto de ayuda de los Subprogramas Estatales de Fortalecimiento Institucional y Generación de Conocimiento.

1.º Incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED: 27 de febrero a 27 de marzo de 2018.

2.º Proyectos de Investigación en Salud (Modalidad Proyectos de investigación en salud): 14 de febrero a 8 de marzo de 2018.

3.º Proyectos de Investigación en Salud (Modalidad Proyectos de desarrollo tecnológico en salud): 13 de marzo a 12 de abril de 2018.

4.º Acciones complementarias de programación conjunta internacional: 13 de junio a 12 de julio de 2018.

El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática finalizará a las 15:00 horas, hora peninsular, del día de finalización indicado.

Sexto. Otros datos.

El importe de las subvenciones se librará con carácter anual por adelantado a los beneficiarios, excepto en el caso de las Ayudas de formación en gestión de la Investigación en Salud (FGIN), que se abonará con carácter mensual.

Madrid, 28 de diciembre de 2017.- El Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., Jesús Fernández Crespo.

ID: A170094206-1



Resolución de 28 de diciembre de 2017, del Director del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2018 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Finalidad.
- Artículo 3. Beneficiarios
- Artículo 4. Prioridades temáticas y líneas de investigación prioritarias.
- Artículo 5. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.
- Artículo 6. Derechos y deberes del personal investigador.
- Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.
- Artículo 8. Instrucción del procedimiento.
- Artículo 9. Evaluación y selección de las solicitudes.
- Artículo 10. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.
- Artículo 11. Resolución, notificación y recursos.
- Artículo 12. Modificaciones de la resolución de concesión.
- Artículo 13. Financiación.
- Artículo 14. Pago de las ayudas.
- Artículo 15. Seguimiento y justificación de las ayudas.
- Artículo 16. Cambios de centro.
- Artículo 17. Publicidad.
- Artículo 18. Control.

Capítulo II. Actuaciones de la Acción Estratégica en Salud del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Artículo 19. Actuaciones objeto de subvención.

Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad.

- Artículo 20. Categorías de los grupos de investigación.
- Artículo 21. Incorporaciones, renunciaciones y bajas.
- Artículo 22. Condiciones generales de ejecución.
- Artículo 23. Situaciones de interrupción de los contratos.
- Artículo 24. Régimen de incompatibilidades.

Sección 2ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Formación.

Subsección 1ª. Contratos predoctorales de formación en investigación en salud.

- Artículo 25. Objeto, modalidades y finalidad.
- Artículo 26. Beneficiarios y características de los grupos de investigación.
- Artículo 27. Condiciones de los contratos.
- Artículo 28. Requisitos de los candidatos.
- Artículo 29. Documentación requerida.
- Artículo 30. Evaluación de las solicitudes.



Subsección 2ª. Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN).

Artículo 31. Objeto y finalidad.

Artículo 32. Requisitos de los candidatos.

Artículo 33. Condiciones de las ayudas.

Artículo 34. Documentación requerida.

Artículo 35. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 3ª. Contratos Río Hortega.

Artículo 36. Objeto y finalidad.

Artículo 37. Características de los grupos de investigación.

Artículo 38. Condiciones de los contratos.

Artículo 39. Requisitos de los candidatos.

Artículo 40. Documentación requerida.

Artículo 41. Evaluación de las solicitudes.

Sección 3ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Incorporación.

Subsección 1ª. Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS.

Artículo 42. Objeto y finalidad.

Artículo 43. Condiciones de los contratos.

Artículo 44. Requisitos de los candidatos.

Artículo 45. Documentación requerida.

Artículo 46. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 2ª. Contratos Miguel Servet.

Artículo 47. Objeto y finalidad.

Artículo 48. Modalidades.

Artículo 49. Condiciones de los contratos.

Artículo 50. Requisitos de los candidatos.

Artículo 51. Documentación requerida.

Artículo 52. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 3ª. Contratos Sara Borrell.

Artículo 53. Objeto y finalidad.

Artículo 54. Características de los grupos de investigación.

Artículo 55. Condiciones de los contratos.

Artículo 56. Requisitos de los candidatos.

Artículo 57. Documentación requerida.

Artículo 58. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 4ª. Contratos Juan Rodés.

Artículo 59. Objeto y finalidad.

Artículo 60. Condiciones de los contratos.

Artículo 61. Requisitos de los candidatos.

Artículo 62. Documentación requerida.

Artículo 63. Evaluación de las solicitudes.



Subsección 5ª. Contratos José María Segovia de Arana.

Artículo 64. Objeto y finalidad.

Artículo 65. Condiciones de los contratos.

Artículo 66. Requisitos y categorías de los candidatos.

Artículo 67. Documentación requerida.

Artículo 68. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 6ª. Contratos de técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS.

Artículo 69. Objeto y finalidad.

Artículo 70. Condiciones de los contratos.

Artículo 71. Requisitos de los candidatos.

Artículo 72. Documentación requerida.

Artículo 73. Evaluación de las solicitudes.

Sección 4ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Movilidad.

Subsección 1ª. Ayudas para la movilidad del personal investigador.

Artículo 74. Objeto, modalidades y finalidad.

Artículo 75. Condiciones de la financiación.

Artículo 76. Requisitos de los candidatos.

Artículo 77. Documentación requerida.

Artículo 78. Evaluación de las solicitudes.

Capítulo III. Actuaciones de la Acción Estratégica en Salud del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Artículo 79. Actuaciones objeto de subvención.

Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de los Subprogramas Estatales de Fortalecimiento Institucional y Generación de Conocimiento.

Artículo 80. Conceptos subvencionables.

Sección 2ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

Subsección 1ª. Incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED.

Artículo 81. Objeto y finalidad.

Artículo 82. Determinación de las áreas temáticas, descriptores específicos y número de grupos a incorporar.

Artículo 83. Requisitos y características de los grupos de investigación y de las entidades solicitantes.

Artículo 84. Régimen de Incompatibilidades.

Artículo 85. Documentación requerida.

Artículo 86. Evaluación de las solicitudes.

Artículo 87. Formalización de la agenda al convenio del Consorcio.



Sección 3ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento.

Subsección 1ª. Proyectos de investigación en salud.

Artículo 88. Objeto, modalidades y finalidad.

Artículo 89. Tipos y características de los proyectos.

Artículo 90. Requisitos de los participantes en los equipos de investigación.

Artículo 91. Régimen de incompatibilidades.

Artículo 92. Documentación requerida.

Artículo 93. Evaluación de las solicitudes.

Subsección 2ª. Acciones complementarias de programación conjunta internacional.

Artículo 94. Objeto, tipo y finalidad.

Artículo 95. Características de los proyectos de investigación.

Artículo 96. Requisitos de los participantes en los equipos de investigación.

Artículo 97. Régimen de incompatibilidades.

Artículo 98. Documentación requerida.

Artículo 99. Evaluación de las solicitudes.

Disposición adicional única. Régimen de recursos contra la convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Anexo 1. Descriptores del Consorcio CIBERNED.

Anexo 2. Convocatorias internacionales de concurrencia en el marco de las Acciones complementarias de programación conjunta internacional.

La Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio (BOE nº. 139, de 11 de junio, en adelante Orden de bases), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, que incluye los objetivos y principios de gestión básicos de las actuaciones que la integran.

El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el periodo 2013-2016 (en adelante, Plan Estatal de I+D+I), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2013 y prorrogado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2016, contempla cuatro Programas Estatales, desplegados en Subprogramas, y dos Acciones Estratégicas que se integran en el cuarto de los programas identificados: el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad.

El primero de los retos que se señalan es el Reto en Salud, Cambio Demográfico y Bienestar, dentro del cual, como acción programática de carácter específico se incluye la Acción Estratégica en Salud (en adelante, AES) 2013-2016, que propone un conjunto de actuaciones instrumentales sinérgicas y complementarias que se encuadran en los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad y en los Subprogramas de Fortalecimiento Institucional y de Generación de Conocimiento del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Cada uno de los subprogramas se articula a través de una o varias actuaciones.



Las ayudas consistirán en subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto de Salud Carlos III (en adelante, ISCIII), y podrán estar cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, FEDER) y al Fondo Social Europeo, según las zonas que se determinen en su caso.

Las actuaciones objeto de convocatoria se incluyen en cada una de las previstas para la AES 2013-2016 en el marco de los diferentes Subprogramas y Programas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Concretamente, en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad: en el Subprograma Estatal de Formación se incluyen actuaciones para la formación de doctores en el campo de la Biomedicina y las Ciencias de la Salud (Contratos predoctorales de formación en investigación en salud), actuaciones para la formación de Especialistas en Ciencias de la Salud con FSE en investigación biomédica, clínica y traslacional (Contratos Río Hortega) y actuaciones para la formación de personal técnico y de gestores de I+D+I en el campo de la investigación biomédica (Ayudas FGIN); en el Subprograma Estatal de Incorporación se incluyen actuaciones para la contratación de doctores (Contratos Miguel Servet y Contratos Sara Borrell), actuaciones para la incorporación a los centros asistenciales del SNS de personal facultativo con experiencia investigadora (Contratos Juan Rodés) y actuaciones para la incorporación de Especialistas con FSE, titulados universitarios y otro personal técnico de apoyo a la investigación en el SNS, incluidas las actividades de gestión de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud (Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS, Contratos José María Segovia de Arana y Contratos de técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS); en el Subprograma Estatal de Movilidad se incluyen actuaciones para promover la movilidad inter e intra institucional, sectorial, nacional e internacional de los investigadores como parte integrante del desarrollo de la carrera del investigador biomédico en el SNS (Ayudas para la movilidad del personal investigador).

Dentro de los Contratos Miguel Servet, y como novedad respecto a convocatorias anteriores de la AES, se informa que los investigadores que sean beneficiarios de esta ayuda en el ámbito de la AES 2018 no dispondrán a la finalización de la misma de un programa Miguel Servet Tipo II, modalidad que dejará de convocarse.

En el marco del Programa Estatal de Fomento de la investigación científica y técnica de excelencia: en el Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional se incluyen actuaciones para el fortalecimiento de estructuras de I+D+I en red, como estructuras sinérgicas estables de investigación científico-técnica, tecnológica y de innovación en el SNS (Incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED); en el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento se incluyen actuaciones en torno a proyectos de investigación en salud, en sus diferentes modalidades y acciones complementarias para la incentivación de las actividades de transferencia en el SNS (Acciones complementarias de programación conjunta internacional).

Esta resolución se estructura en tres capítulos, una disposición adicional, una disposición final y dos anexos. El capítulo I contiene las disposiciones generales, relativas al objeto de la resolución y a determinados aspectos del procedimiento de gestión de las actuaciones de la AES. En el capítulo II, con cuatro secciones, se describen las actuaciones correspondientes a los Subprogramas de Formación, Incorporación y Movilidad del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad. La primera sección contiene las disposiciones comunes a todas las actuaciones, mientras que las restantes establecen, mediante las correspondientes subsecciones, sus disposiciones específicas, describiendo las características de cada actuación. En el capítulo III, mediante tres secciones, se regulan las actuaciones



correspondientes a los Subprogramas de Fortalecimiento Institucional y de Generación de Conocimiento del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. La sección primera contiene las disposiciones comunes de los Subprogramas; la sección segunda recoge las disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, que se concreta en la actuación para la incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED; la tercera, mediante las correspondientes subsecciones, establece las disposiciones específicas de las actuaciones que integran el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento. Esta resolución se completa con una disposición adicional única sobre el régimen de recursos contra la convocatoria, una disposición final única sobre su entrada en vigor, un Anexo 1 que enumera los descriptores para la incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED y un Anexo 2 donde se enumeran las convocatorias transnacionales de concurrencia en el marco de las Acciones complementarias de programación conjunta internacional.

El artículo 9.1 de la Orden de bases faculta al Director del ISCIII para convocar las actuaciones de la AES 2018 objeto de la presente resolución.

De acuerdo con lo anterior, resuelvo convocar las actuaciones de la AES 2018 con sujeción a las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Conforme a la Orden de bases, la presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2018 de la AES, y la regulación del procedimiento, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Artículo 2. Finalidad.

Las actuaciones reguladas en esta resolución tienen como finalidad contribuir a fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía, así como a desarrollar los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de la enfermedad, reforzando e incrementando para ello la competitividad internacional de la I+D+I del Sistema Nacional de Salud (en adelante SNS) y de las empresas relacionadas con el sector, con la vocación de situar a España en un escenario de vanguardia en el que la salud actúe como eje fundamental de desarrollo económico y social.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Pueden ser beneficiarios de las actuaciones convocadas mediante la presente resolución, los regulados como tales en el artículo 4 de la Orden de bases con las siguientes limitaciones en función del tipo de actuación y modalidad de la misma:

a) En las Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN): las personas físicas con los requisitos previstos en el artículo 32.



b) En los Contratos i-PFIS, Contratos de gestión en investigación en salud en los Institutos de Investigación Sanitaria, Contratos Juan Rodés y Contratos de técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los Institutos de Investigación Sanitaria: únicamente podrán participar los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados (en adelante, IIS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, y en el anterior Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria (todas las referencias a los IIS incluidas en la presente Resolución se refieren a los acreditados según la normativa reseñada). En este caso, los IIS podrán presentar solicitudes para los grupos de investigación pertenecientes a cualquiera de las instituciones firmantes del convenio de constitución del mismo. El centro de realización de la actividad será el citado IIS.

c) En los Contratos Río Hortega, Contratos José María Segovia de Arana, y en la modalidad M-BAE: únicamente podrán participar las entidades sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el SNS, con actividad asistencial.

d) En los Contratos Miguel Servet y en los Contratos Sara Borrell: únicamente podrán participar las entidades del ámbito del SNS contempladas en los apartados 1º, 2º, 3º y 6º del artículo 4.1.b) de la Orden de bases.

En la modalidad de Contratos Miguel Servet tipo II, el centro solicitante podrá coincidir o no con aquél con el que se suscribió el Contrato de investigador Miguel Servet, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este apartado.

e) En las Acciones Complementarias de Programación Conjunta Internacional: los beneficiarios se limitarán a aquellos detallados en la elegibilidad publicada en las convocatorias transnacionales relacionadas en el Anexo 2. Los IIS y los Consorcios CIBER y CIBERNED podrán presentar solicitudes para los grupos de investigación pertenecientes a cualquiera de las instituciones firmantes del convenio de constitución del mismo.

En todo caso, los eventuales beneficiarios deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases.

f) En la Incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED: podrán participar como entidades solicitantes las contempladas en el artículo 83 conjuntamente con el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red en el área de enfermedades neurodegenerativas, M.P. (CIBERNED), si bien el beneficiario de esta actuación será CIBERNED, consorcio en el que se integrarán las entidades solicitantes de los grupos que resulten seleccionados.

g) Para el resto de actuaciones y modalidades (Contratos PFIS, M-AES, Proyectos de investigación en salud y Proyectos de desarrollo tecnológico en salud): podrán concurrir todas las entidades e instituciones enumerados en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en biomedicina o en ciencias y tecnologías de la salud.

2. En el caso de los IIS y centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las subvenciones a través de estas entidades.



3. En aquellos casos en que el centro de realización sea diferente al centro solicitante, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Orden de bases, deberá acreditarse la vinculación de carácter jurídico no contractual, que se encuentre recogida en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución.

4. Los investigadores principales y los jefes de grupo de las solicitudes presentadas deberán tener vinculación mediante relación funcionarial, estatutaria o laboral, con el centro solicitante o de realización. Cuando se trate de los IIS, la vinculación podrá ser con cualquiera de las entidades de derecho público o privado que formen parte del IIS. Se considerará que también cumplen el requisito de vinculación aquellos investigadores principales y jefes de grupo que tengan relación funcionarial, estatutaria o laboral con cualquier otra entidad de las enumeradas en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases, siempre que dicha entidad le autorice expresamente a participar en dicha solicitud.

A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo (en adelante, Ley 55/2003, de 16 de diciembre).

5. En todas las actuaciones, aquellos centros que soliciten su alta en la aplicación informática de solicitudes deberán aportar los estatutos registrados y el documento que acredite el poder del representante para firmar la solicitud. De igual modo, deberán proceder aquellas entidades que hayan modificado sus estatutos o deban acreditar a un nuevo representante.

6. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la citada Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 y 4.4 de la Orden de bases.

La justificación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse a través de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificaciones administrativas positivas expedidas por el organismo competente. Estas serán sustituidas por una declaración responsable del beneficiario cuando no esté obligado a presentar tales documentos, así como en el caso de las administraciones públicas y sus organismos, entidades públicas y fundaciones. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. Así mismo, deberán acreditar mediante declaración responsable que no son deudores por resolución de reintegro de subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

7. Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización de los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.



Excepcionalmente, el cumplimiento y/o la acreditación de determinados requisitos se podrá realizar en un momento del procedimiento distinto al señalado, circunstancia que figura expresamente recogida en las disposiciones específicas de las actuaciones correspondientes.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículos y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. Cuando se requiera la selección de un determinado número de publicaciones, únicamente serán valorables aquellas incorporadas en la solicitud. Tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez generada la solicitud.

8. La firma del representante legal de la entidad solicitante, supone el compromiso por su parte de apoyar la correcta realización de la actividad, en el caso de que la ayuda se conceda, y de haber comprobado y confirmado la veracidad de los datos que constan en la solicitud. Supone, igualmente, la declaración de cumplimiento de los requisitos que se establecen en los distintos subprogramas y modalidades y que, en su caso, se ajusta a la normativa que sea de aplicación en las actividades de investigación.

9. Los beneficiarios de las actuaciones reguladas en esta resolución están exonerados de la constitución de garantías.

10. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión dará lugar al reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Orden de bases.

Artículo 4. Prioridades temáticas y líneas de investigación prioritarias.

1. Las prioridades temáticas científico-técnicas de la AES serán las enumeradas en el artículo 3.2 de la Orden de bases.

2. Las líneas de investigación prioritarias de la convocatoria de la AES 2018 son las siguientes:

a) Tecnologías moleculares y celulares de aplicación a las intervenciones sobre la salud humana. Contempla las tecnologías y herramientas necesarias para generar nuevo conocimiento y su transferencia a la práctica clínica en el área de la salud.

1º Investigación biológica integrativa y de sistemas.

2º Mejoras en los procesos de predicción, diagnóstico y seguimiento de enfermedades y monitorización de la respuesta terapéutica.

3º Prevención, desarrollo de nuevos fármacos y terapias innovadoras.

4º Biotecnología, nanomedicina, robótica y bioingeniería.

b) Investigación traslacional y clínica sobre la salud humana. Se centra en el conocimiento de los mecanismos implicados en las enfermedades y en su transferencia a las aplicaciones clínicas. En este apartado se establecen prioridades en torno a problemas de salud y tratamiento médico, quirúrgico o rehabilitador de aquellos grupos de entidades cuyo interés social y sanitario es más relevante, teniendo en cuenta los estudios de carga de enfermedad y de equidad personal.

1º Enfermedades neurológicas.

2º Salud mental.

3º Envejecimiento y fragilidad.

4º Cáncer.

5º Enfermedades cardiovasculares.

6º Enfermedades raras.

c) Fomento de la investigación en salud pública, salud ambiental, salud laboral y dependencia y servicios de salud, para la mejor calidad de vida funcional de la población. Se focaliza en nuevos métodos de investigación y generación de las bases científicas necesarias para sustentar las políticas y la toma de decisiones así como las mejoras en las capacidades de innovación en servicios del SNS. Todo ello sobre la base de estrategias basadas en la evidencia científica más efectivas y eficientes de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación.

1º Calidad, eficiencia y sostenibilidad del SNS.

2º Seguridad del paciente y prevención de incidentes.

3º Efectividad y eficiencia de intervenciones de promoción de la salud y prevención primaria de enfermedades y discapacidad.

4º Impacto en la salud de la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos.

5º Salud laboral (con especial prioridad en investigación de enfermedades profesionales, cáncer profesional, promoción de la salud en el trabajo y m-Salud en Prevención de Riesgos Laborales).

6º Percepción, satisfacción y calidad de vida.

7º Participación y empoderamiento de los ciudadanos.

d) Investigación en medicamentos y productos sanitarios. Prioriza la investigación en medicamentos y productos sanitarios orientada a la mejora de la práctica clínica y el tratamiento de las enfermedades de mayor impacto tanto económico como sanitario, como oportunidad para mejorar la selección de los tratamientos sobre la base de la calidad y el estímulo del uso eficiente de los recursos.

1º Fomento de la investigación en medicamentos y desarrollo de tecnologías farmacéuticas.

2º Investigación, desarrollo e innovación en fármacos para el tratamiento de las enfermedades más relevantes.

3º Investigación en terapias avanzadas, que incluye los medicamentos de uso humano basados en genes (terapia génica), células (terapia celular) o tejidos (ingeniería tisular).

4º Investigación orientada a la práctica clínica en relación con la eficiencia de los tratamientos farmacológicos.

5º Investigación clínica sin interés comercial: ensayos clínicos independientes en general y, en particular, en medicamentos huérfanos y en población pediátrica.



6º Investigación en terapias no farmacológicas y técnicas para el alivio del dolor del parto.

e) Investigación en tecnologías para la salud.

1º Telemedicina.

2º Innovación en servicios de salud orientada a la mejora de procesos.

3º Evaluación de servicios sanitarios.

3. Con carácter general, las actuaciones reguladas en esta convocatoria deberán enmarcarse en las áreas temáticas y líneas prioritarias descritas en este artículo, sin perjuicio de los objetivos que se señalen con carácter específico en cada una de las actuaciones objeto de subvención.

Artículo 5. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.

1. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la redacción actual de la Declaración de Helsinki, promulgada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International Rare Diseases Research Consortium (IRDiRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán observar los principios establecidos por el International Cancer Genome Consortium (ICGC), así como los del Global Research Collaboration for Infectious Disease Preparedness (GloPID-R) en su ámbito.

2. Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica (en adelante, Ley 14/2007, de 3 de julio) y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el texto vigente de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el texto vigente del Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en el texto vigente de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.



e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

g) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

3. Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:

a) Informe de la Comisión de Investigación u órgano equivalente del centro al que pertenezca el investigador principal, que deberá declarar la viabilidad de los proyectos en todos sus términos. En el caso de centros en régimen de concierto entre universidades e instituciones sanitarias, será la regulada por Orden de 31 de julio de 1987, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base Tercera. Uno, del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

b) Conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, que se considere necesario.

c) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en adelante, MSSSI), cuando se trate de ensayos clínicos.

d) Informe favorable de la Comisión correspondiente, para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 35 de la Ley 14/2007, de 3 de julio.

4. Los documentos a los que hace referencia el apartado 3 quedarán en poder de los beneficiarios, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 6. Derechos y deberes del personal investigador.

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley 14/2011, de 1 de junio), de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la "Carta Europea del Investigador" y "Código de conducta



para la contratación de investigadores”, sin perjuicio de los específicos establecidos en los centros e instituciones correspondientes, así como los previstos a lo largo de esta convocatoria para cada actuación.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.

1. Los interesados cumplimentarán y presentarán la documentación señalada en las disposiciones específicas que regulan cada tipo de actuación de esta resolución, pudiendo acceder a todos los documentos normalizados necesarios a través de la sede electrónica del ISCIII <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

En esta misma dirección de la sede electrónica del ISCIII se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria. En el caso de las Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN), la información también se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información del ISCIII, situada en la Avenida Monforte de Lemos 5, 28029 Madrid.

2. Para concurrir a cualquiera de las actuaciones reguladas en esta convocatoria, el formulario de solicitud se acompañará de los documentos específicos que se establezcan para cada una de ellas, algunos de los cuales se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado, en su caso, no será susceptible de subsanación y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

Los datos consignados en la solicitud no podrán ser modificados en el periodo comprendido entre la finalización del plazo establecido para la subsanación y el inicio del periodo de ejecución salvo aquellos que, a requerimiento del órgano instructor deban ser rectificadas, con la salvedad prevista para las ayudas de movilidad en el artículo 77.4.

En todo caso, en las actuaciones correspondientes a los Subprogramas de Formación, Incorporación y Movilidad, la selección de publicaciones se regirá por el límite establecido en el artículo 3.7.

Los centros solicitantes y de realización, así como la relación de investigadores, que figure en el formulario de solicitud serán los que se consideren en el momento de la concesión, con la excepción de aquellas modificaciones solicitadas antes de la finalización del periodo establecido para la subsanación que sean aceptadas y aquellas requeridas por el propio órgano instructor.

En el caso de Proyectos de Programación Conjunta Internacional solo podrán presentar la solicitud y documentación correspondiente aquellos que hayan concurrido a alguna de las convocatorias relacionadas en el Anexo 2.

3. La solicitud incluirá la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El centro deberá comunicar al órgano instructor cualquier alteración de las circunstancias recogidas en dicha declaración.



En el caso de las actuaciones correspondientes a los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad, solo se podrá presentar una solicitud por candidato y, en su caso, por grupo de investigación, en cada actuación.

4. La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será mediante el acceso a la aplicación informática de solicitudes, a través de la sede electrónica <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, conectada con el registro electrónico del ISCIII.

Las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas.

Las disposiciones específicas que regulan cada modalidad de ayuda indicarán los documentos que hay que incorporar al expediente electrónico junto con la solicitud. La restante documentación se incorporará al expediente electrónico siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación, mediante ficheros electrónicos en formato «pdf». Cuando así se señale en las mismas, y para facilitar este tipo de presentación, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos. En tal caso, los documentos originales deberán custodiarse por el representante legal de la entidad solicitante en el expediente que deberá obrar en la misma a efectos de comprobación por parte del órgano concedente de las subvenciones.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico del que se trate.

Los formularios de solicitud únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante, quien recabará las firmas del resto de interesados (jefes de grupo y candidatos en el caso de los Subprogramas de Formación, Incorporación y Movilidad; investigadores principales y colaboradores en el caso del Subprograma de Generación del Conocimiento), responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dichas firmas se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

5. En el caso de las Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN), los solicitantes podrán, alternativamente, presentar la solicitud mediante la aplicación informática sin certificado electrónico habilitada en la dirección electrónica citada en el apartado 1. El formulario será firmado únicamente por la persona solicitante.

Una vez generada la solicitud, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales que se especifiquen para cada tipo de actuación para su entrega en el Registro General del ISCIII (Avenida de Monforte de Lemos, 5, 28029 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Cuando se opte por presentar las solicitudes y la restante documentación en una oficina de correos de España, se hará en sobre abierto para que el modelo normalizado de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.



Cuando los solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas o en las oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos extranjeros, públicos o privados, y los envíos realizados mediante mensajería, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que si se presenta una solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro que se tome en consideración será la que corresponda a la de recepción en un registro válido.

6. El plazo de generación y presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria en cada caso será el siguiente (en todos los casos tanto el día de inicio como el de finalización están incluidos en el plazo de presentación de solicitudes):

a) Actuaciones objeto de ayuda de los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad.

1º Contratos PFIS: 7 de marzo a 10 de abril de 2018.

2º Contratos i-PFIS: 7 de marzo a 10 de abril de 2018.

3º Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN): 14 de febrero a 8 de marzo de 2018.

4º Contratos Río Hortega: 15 de febrero a 15 de marzo de 2018.

5º Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS: 14 de febrero a 14 de marzo de 2018.

6º Contratos Miguel Servet: 8 de marzo a 3 de abril de 2018.

7º Contratos Miguel Servet tipo II: 20 de febrero a 20 de marzo de 2018.

8º Contratos Sara Borrell: 20 de febrero a 21 de marzo de 2018.

9º Contratos Juan Rodés: 22 de febrero a 22 de marzo de 2018.

10º Contratos José María Segovia de Arana: 15 de febrero a 15 de marzo de 2018.

11º Contratos de técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS: 7 de marzo a 12 de abril de 2018.

12º Ayudas para la movilidad del personal investigador (Modalidad M-BAE): 14 de febrero a 14 de marzo de 2018.

13º Ayudas para la movilidad del personal investigador (Modalidad M-AES): 14 de febrero a 14 de marzo de 2018.

b) Actuaciones objeto de ayuda de los Subprogramas Estatales de Fortalecimiento Institucional y Generación de Conocimiento.

1º Incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED: 27 de febrero a 27 de marzo de 2018.

2º Proyectos de investigación en salud (Modalidad Proyectos de investigación en salud): 14 de febrero a 8 de marzo de 2018.



3º Proyectos de investigación en salud (Modalidad Proyectos de desarrollo tecnológico en salud): 13 de marzo a 12 de abril de 2018.

4º Acciones complementarias de programación conjunta internacional: 13 de junio a 12 de julio de 2018.

7. El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática finalizará a las 15:00 horas, hora peninsular, del día de finalización indicado.

8. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos la información sobre circunstancias de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

9. Cuando los interesados en concurrir a las actuaciones sean ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la misma, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

10. La presentación de una solicitud supone el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento y, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de bases.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (en adelante, SGEFI) para todas las actuaciones reguladas en esta resolución, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido para cada tipo de actuación, el órgano competente requerirá, a través de su publicación en la sede electrónica del ISCIII, a los interesados cuyas solicitudes carezcan de aquellos requisitos que, no siendo parte integrante de las mismas, estén establecidos en las disposiciones específicas de las actuaciones correspondientes, para que las subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, indicando que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto. En el caso de las solicitudes presentadas según lo establecido en el artículo 7.5, la subsanación se podrá realizar de la misma forma.3. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas conforme a lo establecido en el apartado 2, indicando, en su caso, las causas que hayan motivado la no admisión, que se publicará en los lugares indicados en el artículo 7.1.



4. Contra las resoluciones por las que se aprueben la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Alternativamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

En el caso de solicitudes presentadas según lo establecido en el artículo 7.5., los escritos de recurso de reposición se presentarán, con la firma original de los interesados, en los lugares señalados para la presentación de solicitudes.

En el caso de solicitudes presentadas según lo establecido en el artículo 7.4., el representante legal podrá interponer recurso de reposición, accediendo desde la sede electrónica del ISCIII, y firmando dicho recurso mediante el sistema de firma electrónica avanzada.

5. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud, o, en su caso, de reintegro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el artículo 8, serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales a través de la Agencia Estatal de Investigación y/o las Comisiones Técnicas de Evaluación (en adelante, CTE) del ISCIII, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de bases, teniendo en cuenta los objetivos y prioridades de la AES y los de cada tipo de actuación.

En el caso de los proyectos que se presenten a la actuación de Acciones complementarias de programación conjunta internacional, el órgano instructor tendrá en consideración que estos proyectos han sido objeto de una evaluación internacional en cada una de las convocatorias internacionales correspondientes, y que forman parte de un proyecto transnacional propuesto para ser financiado.

2. Teniendo en cuenta los informes emitidos, la valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado constituido en Comisión de Selección que, aplicando los criterios establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, siguiendo lo establecido en el artículo 12 de la Orden de bases y de acuerdo a lo siguiente:

a) Solo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se valoren como favorables y se adecuen a las prioridades y objetivos establecidos.

b) La propuesta de financiación de las favorables se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, detallando la financiación, que será determinada según los criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos, y con las siguientes especificidades para las actuaciones que se indican a continuación:

En la modalidad de Contratos Miguel Servet tipo II, las propuestas de financiación de las solicitudes favorables incluirán la cuantía de las mismas, según lo establecido en el artículo 49.2.c).



En la actuación Incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED, la propuesta recogerá los grupos seleccionados para su integración, con la dotación presupuestaria por descriptor.

En las Acciones Complementarias, la propuesta de financiación tendrá en cuenta los compromisos adquiridos por el ISCIII en las convocatorias transnacionales correspondientes relacionadas en el Anexo 2. En todo caso, la financiación de los proyectos seleccionados quedará condicionada a la efectividad de los compromisos adquiridos por el resto de entidades integrantes del consorcio transnacional.

En la actuación Proyectos de Investigación en Salud, en el caso de proyectos coordinados o multicéntricos, podrá proponerse la aprobación sólo de algunos de los subproyectos siempre que entre ellos esté incluido el correspondiente al coordinador y no se afecte la viabilidad del mismo.

c) Se podrá incluir una relación de suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre las solicitudes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

d) La relación de solicitudes que se consideran no financiables, con los aspectos más relevantes de la evaluación final que han determinado tal condición.

e) Si dos o más solicitudes tuvieran idéntica puntuación, el empate se dirimirá aplicando los siguientes criterios, en el orden en que se relacionan:

e1. En las actuaciones de los Subprogramas de Formación, Incorporación y Movilidad: mejor puntuación en los méritos curriculares del candidato; en su caso, publicaciones del jefe de grupo; equidad territorial; equilibrio de género; candidato más joven; y, si persistiera, mediante decisión motivada de la Comisión de Selección.

e2. En las actuaciones del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia: valoración del proyecto/propuesta; y, si persistiera, mediante decisión motivada de la Comisión de Selección.

3. Dicha Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Su composición, en función de las actuaciones objeto de evaluación, será la siguiente:

Presidencia: la persona titular de la SGEFI o persona en quien delegue.

Vocales correspondientes a las actuaciones de los Subprogramas de Formación, Incorporación y Movilidad:

Julio Arrizabalaga Aguirreazaldegui

Ángeles Almeida Parra

Jaime del Barrio Seoane

Dolores Corella Piquer

Juan Cinca Cuscullola

Pilar Gayoso Diz

Ana Lluch Hernández

Flora de Pablo Dávila

Miguel Ángel Piris Pinilla

Pau Sancho Bru

Vocales correspondientes a las actuaciones de los Subprogramas de Fortalecimiento Institucional y de Generación de Conocimiento:

José Ramón Arribas López
Jorge Barrero Fonticoba
Salud Borrego López
Amparo Cano García
Jesús Vicente Guinea Ortega
Belén Sádaba Díaz de Rada
Ramón Trullas Oliva
Elena Urcelay García
Francisco Vidal Marsal
Susan Webb Youdale

Secretario: un funcionario del ISCIII, adscrito al órgano instructor, con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrán asistir los coordinadores y/o los presidentes de las CTE del ISCIII, con voz pero sin voto.

En la composición de la Comisión de Selección prevista en este artículo, así como en la de las CTE del ISCIII se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 10. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y una relación priorizada de las solicitudes, que no será exigible en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para el número de solicitudes evaluadas.

Dicha propuesta, que podrá contener una relación de suplentes, se hará pública mediante resolución del órgano competente, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas. La presentación de alegaciones se realizará a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto.

Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en el plazo establecido, las propuestas se entenderán aceptadas.

En el caso de solicitudes que se encontraran provisionalmente concedidas y aquellas que, en su caso, formaran parte de la relación de suplentes, los posibles beneficiarios deberán enviar, antes de la finalización del plazo de alegaciones, documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 a 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En la actuación Incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED, dicha documentación acreditativa únicamente se referirá a dicho consorcio.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, se declarará expresamente por el órgano instructor que la propuesta de resolución tiene carácter definitivo por concurrir dichas circunstancias.



3. Las propuestas de las actuaciones del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad reservarán un 5% de las plazas por actuación para aquellos candidatos que, cumpliendo los restantes requisitos, y obteniendo una evaluación favorable de su solicitud, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Los solicitantes que participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las plazas no cubiertas en este turno de reserva, se acumularán al sistema de acceso general. Si algún aspirante que se hubiera presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a los aspirantes del sistema de acceso general que sí la hubieran obtenido, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

En los Subprogramas de Formación e Incorporación, las solicitudes que concurren con el grado de discapacidad previsto en este apartado no computarán en los límites de solicitudes y concesiones por centro previstos en cada una de las actuaciones correspondientes.

Artículo 11. Resolución, notificación y recursos.

1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, para que dicte y publique la resolución de concesión, que será motivada de acuerdo con lo establecido en el procedimiento correspondiente y contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) La relación de solicitantes a los que se les concede la subvención.
- b) El importe global de la ayuda, con el desglose de los distintos conceptos que lo integran siempre que esta circunstancia sea posible.
- c) La desestimación expresa de las restantes solicitudes, adecuadamente motivada.
- d) La relación de posibles suplentes y el tiempo de vigencia de la misma.
- e) Los plazos de ejecución de la actividad y los de presentación de las memorias de seguimiento y finales.
- f) Los recursos que se pueden interponer contra la misma, plazo de interposición y órgano competente para su resolución.
- g) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de ayuda.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo 7.6.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.



El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá asimismo dicho plazo, al amparo del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Contra la resolución expresa de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; si la resolución no fuera expresa, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, si la resolución fuera expresa, o de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjera el acto presunto, si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de solicitudes presentadas según lo establecido en el artículo 7.5., los escritos de recurso de reposición se presentarán, con la firma original de la persona solicitante, en alguno de los lugares señalados para la presentación de solicitudes.

En el caso de solicitudes presentadas según lo establecido en el artículo 7.4., el representante legal podrá interponer recurso de reposición, accediendo desde la sede electrónica del ISCIII, y firmando dicho recurso mediante el sistema de firma electrónica avanzada.

Artículo 12. Modificaciones de la resolución de concesión.

Para cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las subvenciones, se estará a lo previsto en el artículo 19 de la Orden de bases.

Artículo 13. Financiación.

1. La cuantía total máxima de esta convocatoria, 115.145.320,76 euros, tiene carácter estimado y, por tanto, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a los conceptos presupuestarios 483, 708, 718, 728, 738, 748, 758, 768 y 788, del presupuesto de gastos del ISCIII para el año 2018 y a los equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos que financian esta convocatoria tiene carácter estimativo y es la siguiente, expresados los importes en euros:



Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
483	70.000,00	210.000,00	210.000,00	210.000,00	0,00	700.000,00
748	1.284.959,44	1.073.384,00	727.400,00	82.400,00	0,00	3.168.143,44
758	33.684.270,49	28.531.420,14	23.893.810,69	4.120.800,00	891.000,00	91.121.301,32
768	135.000,00	115.000,00	100.000,00	0,00	0,00	350.000,00
788	8.807.290,00	5.417.290,00	4.905.496,00	554.300,00	121.500,00	19.805.876,00
TOTAL	43.981.519,93	35.347.094,14	29.836.706,69	4.967.500,00	1.012.500,00	115.145.320,76

4. La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada con una cuantía adicional total de 30.000.000 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En todo caso, la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. Las actuaciones objeto de subvención dentro de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas por el FEDER y el Fondo Social Europeo. Esta circunstancia será debidamente reseñada en las resoluciones definitivas de concesión de aquellas ayudas donde esta cofinanciación pudiera producirse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación 2014/C 198/01 (Diario Oficial de la Unión Europea C 323, de 30 de diciembre de 2006), no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta convocatoria, dado que se otorgarán a entidades, que cumplen las condiciones recogidas en el artículo 4 de la Orden de bases, para actividades no económicas.

Las Acciones Complementarias de Programación Conjunta Internacional que se cofinancien por la Unión Europea no se cofinanciarán con Fondos Europeos.

En los casos de subvenciones cofinanciadas con fondos estructurales se tendrán en cuenta los requisitos de justificación establecidos en los Reglamentos europeos y demás normativa de aplicación en el periodo de programación vigente.

Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. El importe de las subvenciones se librára con carácter anual por adelantado a los beneficiarios, excepto en el caso de las Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN), que se abonará con carácter mensual.



2. El pago de las ayudas para la movilidad del personal investigador y de la primera anualidad para las demás ayudas se tramitará posteriormente a la resolución de concesión, salvo que en la misma se establezca otra fecha diferente. El pago de las siguientes anualidades estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo, en el artículo 15 y en cada subsección, así como en las instrucciones que se dicten al efecto por el órgano concedente.

En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de las declaraciones responsables por la persona física solicitante o por el representante legal del organismo beneficiario, o la verificación a través de certificados, de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El incumplimiento de los requisitos contenidos en este apartado dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención y los intereses de demora correspondientes y/o a la pérdida del derecho al cobro de la misma.

3. Para mantener la continuidad de la financiación en las actuaciones de carácter plurianual será imprescindible que las evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico, en los casos que se requiera su presentación, sean favorables.

En la modalidad de Contratos Miguel Servet, la continuidad de la financiación también podrá estar supeditada, en su caso, a la superación de la evaluación presencial intermedia prevista en el artículo 49.1.a).

En el caso de los Contratos Juan Rodés, la evaluación de las actividades desarrolladas, expresadas en la memoria de seguimiento, se podrá completar con una entrevista personal, lo que será comunicado a los contratados por el órgano instructor, al menos con un mes de antelación.

4. Al presentar la memoria final regulada en el artículo 15.2 se remitirá, si procede, fotocopia del documento acreditativo del reintegro de los fondos no utilizados.

También procederá la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda, una vez que por el órgano competente del seguimiento de la misma se hayan realizado las labores de comprobación de la justificación económica presentada por los beneficiarios. La devolución de los fondos no utilizados, de los importes que se hayan considerado no subvencionables como consecuencia de dichas comprobaciones, así como de los intereses de demora devengados, deberá efectuarse en la cuenta del ISCIII en el Banco de España con código IBAN ES45 9000.0001.20.0200009118, dirección: calle Alcalá, 50, 28014 Madrid.

Artículo 15. Seguimiento y justificación de las ayudas.

1. Los órganos competentes para el seguimiento y control de la justificación de las actividades subvencionadas, serán:

a) La SGEFI será competente para el seguimiento científico-técnico de las actuaciones recogidas en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

b) La Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa (en adelante, SGRIC) será competente para el seguimiento científico-técnico de las actuaciones recogidas en el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia y para el seguimiento y comprobación de la justificación económica de todas las actuaciones contempladas en esta convocatoria.



Asimismo, el ISCIII podrá convocar a reuniones y jornadas, realizar visitas o utilizar otros métodos que considere adecuados, así como realizar auditorías a los beneficiarios. Los posibles gastos ocasionados al beneficiario por actuaciones de seguimiento organizadas por el ISCIII podrán imputarse a la ayuda concedida.

2. Para realizar este seguimiento, deberán enviarse en la forma y plazo que se determine en la resolución de concesión y en instrucciones dictadas al efecto, los siguientes documentos:

a) Justificación económica, de carácter anual, que se realizará mediante cuenta justificativa, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para limitar el contenido de la cuenta justificativa en virtud de la naturaleza de estas ayudas, dado el carácter de los beneficiarios y el volumen y complejidad de la documentación justificativa propia de este tipo de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de bases. Los gastos, que deberán estar efectivamente pagados y justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, deberán realizarse y pagarse dentro del periodo de ejecución aprobado. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control, nacionales y comunitarios.

En las ayudas de duración plurianual, los fondos que resulten no utilizados en una anualidad, pasarán de forma automática a la siguiente anualidad, previa comunicación de esta circunstancia al órgano concedente, en el momento de la presentación de la cuenta justificativa.

b) Memoria de seguimiento científico-técnico. En la resolución de concesión se establecerá el número y plazo de las memorias a presentar, en función de la duración de las diferentes modalidades de ayuda.

En el caso de determinadas ayudas, por ser su duración anual o atendiendo a la naturaleza de la ayuda, será suficiente con que se presente una memoria final, según se establezca en la resolución de concesión.

En las Acciones complementarias de programación conjunta internacional, el seguimiento científico se realizará mediante la presentación de las memorias de seguimiento científico elaboradas por el consorcio internacional, si se dispusiera de ellos, en los plazos de seguimiento establecidos en las correspondientes convocatorias internacionales. En caso contrario se actuará también conforme a lo previsto en este apartado.

c) Memoria final, tanto de carácter económico como de carácter científico-técnico, que deberá ser remitida dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda.

En el caso de las Ayudas para la movilidad del personal investigador, dicha memoria deberá ir acompañada de documento del centro de destino donde conste la fecha de inicio y finalización de la estancia. La no justificación de la misma en los términos descritos determinará la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas por este concepto.

En el caso de proyectos de investigación y demás actuaciones del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, la justificación económica final corresponderá a los gastos realizados durante la última anualidad de ejecución del proyecto, y el periodo de prórroga en el caso de haber sido concedida.



3. En caso de no presentarse los documentos previstos en el apartado 2 para cada una de las actuaciones, se procederá según lo previsto en el artículo 21 de la Orden de bases. Cuando se trate de proyectos coordinados y multicéntricos, se deberán presentar las memorias justificativas correspondientes a cada subproyecto. En caso de un eventual reintegro por incumplimiento de la ayuda, el responsable frente al ISCIII será cada uno de los centros beneficiarios de los subproyectos a los que se les han abonado las cantidades que correspondan en caso de concesión.

Artículo 16. Cambios de centro.

1. Los cambios de centro beneficiario requerirán la autorización previa del órgano concedente en los siguientes términos:

a) Las solicitudes de cambio del centro incluirán la aceptación del cambio por parte del investigador y de los responsables legales de ambos centros, una justificación de las razones del cambio y el compromiso de transferir los fondos no utilizados al nuevo centro.

En el caso de las actuaciones de los Subprogramas de Formación e Incorporación, la solicitud indicará también la fecha prevista de incorporación al nuevo centro.

b) Será requisito imprescindible para la autorización del cambio de centro que el nuevo centro cumpla con los requisitos y obligaciones que se exigen para ser beneficiario de una ayuda y acepte las condiciones que se establecen, tanto en este capítulo como en las disposiciones específicas de cada actuación.

c) El órgano concedente resolverá, estimando o desestimando, las solicitudes de cambio de centro que se presenten.

d) Los bienes y servicios financiados con cargo a la subvención concedida hasta la fecha de rescisión del contrato con el centro inicialmente beneficiario quedarán a la libre disposición de este centro. La subvención correspondiente a las siguientes anualidades será abonada al nuevo centro.

2. La autorización de cambios de centros en actuaciones plurianuales que afecten a las continuidades de financiación de anualidades posteriores quedará, en todo caso, condicionada a las disponibilidades presupuestarias del momento.

3. No serán susceptibles de autorización cambios de centro en las siguientes actuaciones: Contratos Río Hortega, Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS, Contratos Juan Rodés, Contratos José María Segovia de Arana, Contratos de Técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS.

4. En todos los casos de cambio de centro, deberán acreditarse en el nuevo centro beneficiario las vinculaciones exigidas a los Investigadores Principales y Jefes de Grupo en el artículo 3.4

Artículo 17. Publicidad.

1. En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios de las ayudas deberán dar difusión al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa al ISCIII como entidad financiadora, citando el código de identificación asignado a la ayuda o proyecto, al Fondo Europeo correspondiente, en caso de que fueran cofinanciadas con

el Fondo Social Europeo o con el FEDER, o a la iniciativa de Programación Conjunta Internacional correspondiente.

Dicha difusión también alcanzará al etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir, en su caso, con las subvenciones concedidas, así como en los contratos laborales que se financien.

En el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, deberá, además, realizarse la mención y publicidad correspondiente en la documentación y equipamiento que establece la reglamentación comunitaria en materia de publicidad para el presente periodo de programación 2014-2020.

2. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

A tales efectos, los autores podrán, con la mayor brevedad posible, optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma Recolecta de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante, FECYT) u otros repositorios promovidos por las propias instituciones, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas.

La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial.

3. En el caso de los Proyectos de investigación en salud, los investigadores financiados mediante este tipo de ayuda deberán hacer públicos los datos genómicos humanos así como datos asociados relevantes (fenotipo y datos de exposición) generados en el seno de estos proyectos; para ello utilizarán un repositorio de acceso abierto. Asimismo, los investigadores también deberán hacer pública toda la información necesaria para interpretar los datos genómicos presentados, incluyendo protocolos de laboratorio, instrumentos de datos y herramientas de encuestas.

Los datos genómicos incluyen estudios de asociación de genoma completo (GWAS), matrices de polimorfismos de un solo nucleótido (SNP) y secuencia de genoma, datos transcriptómicos, metagenómicos, epigenómicos y de expresión génica.

Los repositorios de datos que el ISCIII recomienda son los denominados "Core Data Resources" por ELIXIR, que comprenden un conjunto de recursos de datos europeos de importancia fundamental para la comunidad científica y la preservación a largo plazo de datos biológicos. Entre ellos destacan: "Array Express" (incluye datos de experimentos de genómica obtenidos de estudios masivos); EGA (incluye datos genéticos y fenotípicos identificables a nivel personal); ENA (incluye Información de secuenciación de nucleótidos, que abarca datos de secuenciación en bruto, información de ensamblaje de secuencia y anotación funcional) y Ensembl (explorador genómico para genomas de vertebrados y que respalda la investigación en genómica comparativa, evolución, variación de secuencias y regulación transcripcional). Los investigadores también podrán utilizar bases de datos no europeas siempre que estén certificadas por National Center for Biotechnology Information (NCBI) o ELIXIR.

Artículo 18. Control.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, y por los órganos competentes europeos, cuando se trate de ayudas cofinanciadas por Fondos Europeos.

CAPÍTULO II

Actuaciones de la Acción Estratégica en Salud del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad

Artículo 19. Actuaciones objeto de subvención.

1. Las propuestas que se presenten a este Programa deberán encuadrarse en alguna de las actuaciones que se indican a continuación y se describen en las correspondientes subsecciones.

2. En el Subprograma Estatal de Formación:

a) Contratos predoctorales de formación en investigación en salud: modalidad PFIS e i-PFIS.

b) Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN).

c) Contratos Río Hortega.

3. En el Subprograma Estatal de Incorporación:

a) Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS.

b) Contratos Miguel Servet.

c) Contratos Sara Borrell.

d) Contratos Juan Rodés.

e) Contratos José María Segovia de Arana.

f) Contratos de técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS.

4. En el Subprograma Estatal de Movilidad:

a) Ayudas para la movilidad del personal investigador



Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad

Artículo 20. Categorías de los grupos de investigación

1. En la modalidad Contratos PFIS y en las actuaciones Contratos Río Hortega y Contratos Sara Borrell, todas las propuestas presentadas deberán encuadrarse en una de las siguientes categorías de grupos de investigación:

a) Grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1973 o fecha posterior, con una producción científica que permita considerar que poseen potencial para convertirse en grupos altamente competitivos, los cuales deberán presentar propuestas de actuación diferenciadas e innovadoras, que no supongan una fractura de grupos preexistentes.

b) Grupos habituales de esta modalidad, que deben cumplir con las condiciones generales establecidas en los diferentes apartados, sin ninguna otra de carácter específico.

2. Las solicitudes se podrán reconducir de oficio a otra categoría por las CTE de Recursos Humanos, cuando de la propuesta realizada se desprenda que pertenecen a otra diferente de aquella en la que se han encuadrado.

Artículo 21. Incorporaciones, renunciaciones y bajas.

1. La incorporación a los centros receptores deberá efectuarse en el plazo que al efecto establezca la resolución de concesión.

2. Cuando un investigador beneficiario no se incorpore en el plazo establecido, sin que medie resolución de aplazamiento, perderá su derecho a la subvención. En este caso y en el de renuncia expresa previa a la incorporación durante el plazo de vigencia de la relación de suplentes, se podrá producir la sustitución por otros candidatos según el orden de prelación de la misma. La resolución de concesión a los sucesivos suplentes será notificada por el órgano instructor.

3. Las entidades beneficiarias y el personal contratado deberán comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a estas subvenciones en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

Artículo 22. Condiciones generales de ejecución.

1. El periodo de ejecución se iniciará con la firma del contrato y tendrá la duración establecida para cada actuación objeto de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.

El contrato, que será a tiempo completo con excepción de los Contratos José María Segovia de Arana, se celebrará entre el interesado y el centro beneficiario. El ISCIII no adquiere ninguna obligación con las personas contratadas al amparo de estas actuaciones, excepto las expresamente recogidas en esta convocatoria.

En el caso de las Ayudas para la movilidad del personal investigador, el periodo de ejecución coincidirá con el periodo autorizado por la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios remitirán a la SGEFI copia del contrato de trabajo celebrado entre la entidad beneficiaria y el investigador, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del mismo.



Las subvenciones recibidas no podrán aplicarse para la financiación de contratos preexistentes, con la excepción prevista en el artículo 49.2.a) para la modalidad de Contratos Miguel Servet tipo II.

3. En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, en el de aquellos periodos de interrupción no susceptibles de recuperación y en el de los periodos de estancia no justificados, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado, lo que será contrastado con la documentación económica justificativa remitida.

Artículo 23. Situaciones de interrupción de los contratos.

1. Cuando en los contratos que se suscriban concurran situaciones de incapacidad temporal de, al menos, tres meses sucesivos, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo, las entidades beneficiarias, conforme a la legislación aplicable al centro de que se trate, podrán solicitar autorización para el empleo de los fondos liberados y no gastados, correspondientes al periodo de suspensión, en una eventual ampliación de la duración.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa de dicho periodo.

2. La interrupción deberá ser comunicada, tan pronto como se produzca la misma, por la entidad contratante a la SGRIC, que podrá recabar los informes que considere oportunos para proceder a autorizar o denegar el empleo posterior de los fondos.

3. En aquellos casos en los que se autorice la eventual ampliación de la duración con cargo a los fondos librados y no gastados correspondientes a los periodos de suspensión, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.

4. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la subvención concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la Seguridad Social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

5. Lo establecido en este artículo no será de aplicación a los Contratos José María Segovia de Arana.

Artículo 24. Régimen de incompatibilidades.

1. Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de trabajo por parte del personal contratado.

2. Con carácter particular, los beneficiarios de las ayudas que se indican a continuación podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por el máximo de horas que se indica en cada caso, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que las tareas docentes no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación:



- a) En los Contratos PFIS e i-PFIS: máximo de 60 horas anuales.
- b) En los Contratos Miguel Servet, Sara Borrell, Río Hortega y Juan Rodés: máximo de 80 horas anuales. Asimismo, en el caso de los Contratos Río Hortega y Juan Rodés, el contrato será compatible con la realización de servicios correspondientes a guardias de 24 horas o fracciones, siempre que no superen las 96 horas mensuales.

En todos los casos, con carácter previo a su inicio, la realización de actividades complementarias deberá ser comunicada e informada favorablemente por la SGEFI.

3. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos de trabajo.

4. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

5. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o, en caso de que se establezca algún límite en una ayuda, este sea superado.

Sección 2ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Formación.

Subsección 1ª. Contratos predoctorales de formación en investigación en salud.

Artículo 25. Objeto, modalidades y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la financiación de contratos destinados a la formación inicial de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud, mediante la realización de una tesis doctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, encuadrándose en alguna de las siguientes modalidades:

- A. Contratos PFIS: contratos predoctorales de formación en investigación en salud.
- B. Contratos i-PFIS: doctorados IIS-empresa en ciencias y tecnologías de la salud.

2. Con los contratos PFIS se pretende:

- a) Promover el inicio de la carrera profesional mediante la incorporación de jóvenes investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Incentivar la participación del personal investigador que desempeña actividades asistenciales en el SNS.



c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia, enmarcadas dentro de un proyecto específico y novedoso.

3. Con los contratos i - PFIS se pretende:

a) Promover el inicio de la carrera profesional mediante la incorporación de jóvenes investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Promover la colaboración público-privada mediante el desarrollo de parte de los programas formativos en centros de trabajo de entidades empresariales que complementen las actividades del programa de doctorado en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud.

c) Incentivar la incorporación de doctores a las entidades empresariales que colaboran con los IIS acreditados.

Artículo 26. Beneficiarios y características de los grupos de investigación.

1. Podrán ser beneficiarios de la modalidad Contratos PFIS los centros del artículo 3.1.g) en los que desarrollen su actividad los investigadores que obtuvieron financiación como investigadores principales de proyectos individuales o coordinadores de proyectos coordinados o multicéntricos en la convocatoria 2017 de la AES dentro de la modalidad de Proyectos de investigación en salud. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, sólo uno de ellos podrá presentar un candidato para el proyecto.

Dichos investigadores únicamente podrán concurrir a esta convocatoria como jefes de grupo y deberán cumplir con alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4. Cada jefe de grupo podrá presentar como máximo un candidato para la realización de su tesis doctoral..

2. Podrán ser beneficiarios de la modalidad Contratos i-PFIS los IIS acreditados en los términos del artículo 3.1.b). Los grupos de investigación receptores podrán pertenecer a cualquiera de las instituciones firmantes del convenio de formalización del IIS y deberán estar dirigidos por un investigador vinculado estatutaria, funcionarial o laboralmente con dicha institución.

3. No podrán concurrir como jefes de grupo:

a) A ambas modalidades (PFIS e i-PFIS), quienes se encontraran dirigiendo la actividad de investigadores predoctorales i-PFIS con contrato concedido y en activo correspondiente a las convocatorias 2015, 2016 y 2017 de la AES.

b) A la modalidad i-PFIS, quienes se encontraran dirigiendo la actividad de investigadores Predoctorales PFIS con contrato concedido y en activo correspondiente a las convocatorias 2016 y 2017 de la AES.

4. En esta actuación solo se podrá presentar un candidato por grupo, entendiendo por tal, en lo que a esta actuación se refiere, como el conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica del investigador principal y que publican conjuntamente, de modo que no serán admisibles las solicitudes presentadas por un mismo grupo a las dos modalidades. Tampoco podrá presentarse un mismo candidato a las dos modalidades.

Artículo 27. Condiciones de los contratos.

1. En ambas modalidades, PFIS e i-PFIS, se darán las siguientes condiciones:



a) Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de cuatro años, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo la modalidad de contrato predoctoral, con dedicación a tiempo completo, suscritos entre el investigador predoctoral en formación y la entidad beneficiaria. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

b) De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Para comprobar el cumplimiento de esta condición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, la continuidad quedará asimismo condicionada a la acreditación de la permanencia en el programa de doctorado.

c) La dotación económica será de 20.600 euros anuales, en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos preferentemente en 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

2. Además de las condiciones anteriores, en la modalidad Contratos i-PFIS, a partir del tercer año del contrato se realizará una estancia formativa obligatoria, sin remuneración adicional, en una entidad empresarial del área de las ciencias y tecnologías de la salud con las siguientes características:

a) Durante el periodo de estancia, se desarrollarán las actividades descritas en la memoria de actividades que acompaña la solicitud directamente relacionadas con el objeto de la tesis doctoral del candidato, conforme al cronograma y programa aportados por la entidad empresarial colaboradora, bajo la tutela de un responsable de formación designado al efecto por la misma.

b) Su duración estará comprendida entre doce y veinticuatro meses.

c) La entidad beneficiaria y la entidad empresarial deberán tener suscrito el correspondiente convenio de colaboración donde se recojan los extremos de la realización de las actividades por los contratados.

3. En la modalidad Contratos PFIS el número máximo de solicitudes y concesiones, será el siguiente:

a) Diez solicitudes y cinco concesiones, cuando se trate de IIS acreditados. En el caso de los IIS, el número de solicitudes y concesiones comprende todas aquellas que se presenten con jefes de grupo del IIS, con independencia de que la solicitud esté formulada por la entidad gestora del IIS u otra diferente.

b) Cinco solicitudes y dos concesiones, cuando se trate de centros clínico-asistenciales.

c) Tres solicitudes y una concesión, cuando se trate de otro tipo de centros. En el caso del Consorcio CIBER, estos límites se aplicarán, respectivamente, a cada área temática.

4. En la modalidad Contratos i-PFIS, el número máximo de solicitudes por cada IIS acreditado será de tres y el de concesiones será de dos.



Artículo 28. Requisitos de los candidatos.

1. Los candidatos de ambas modalidades deberán estar en disposición de estar admitidos o matriculados en un programa de doctorado, acreditado oficialmente, en una universidad española para el curso académico 2018-2019, lo que se podrá acreditar con posterioridad a la solicitud y hasta la fecha de finalización del periodo de alegaciones.

2. No podrán concurrir a la presente actuación quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

3. En el caso de que el candidato seleccionado hubiera disfrutado previamente de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, durante un periodo inferior a doce meses, la duración del contrato que se formalice deberá ser tal que sumados los periodos de disfrute anteriores bajo tal modalidad resulte un periodo conjunto de cuatro años. En estos casos, se adjuntará declaración responsable por parte del candidato seleccionado donde se recojan los periodos de disfrute anteriores de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, con indicación de las fechas de inicio y fin de la vinculación contractual, así como copia del contrato o contratos anteriores, en su caso. La información contenida en esta declaración podrá dar lugar a la modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda y de los plazos para su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.

Artículo 29. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Documento que acredite la matriculación, admisión o preadmisión en un programa de doctorado por una universidad española, expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado en su caso, en los términos del artículo 28.1.

c) Certificado académico, correspondiente a la titulación o titulaciones (licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado y, en su caso, máster), que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide y firma de su responsable, la fecha en la que se han finalizado los estudios y las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Alternativamente, en lugar de firma y sello, serán igualmente válidos los certificados que dispongan de firma electrónica o sistema de verificación seguro.



En el caso de que en la fecha de presentación de la solicitud, el candidato aún no cumpla los requisitos para ser admitido al programa de doctorado, el certificado académico corresponderá a las enseñanzas superadas en el momento de la solicitud.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

La certificación académica que no contenga la información requerida, deberá completarse con aquella documentación adicional que deje constancia de la información señalada en este apartado. En caso contrario, no será susceptible de valoración y, en su caso, determinará la inadmisión de la solicitud.

d) Declaración responsable, en modelo normalizado, de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de una ayuda destinada a la formación predoctoral en los términos del artículo 28.2.a) ni, en su caso, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses que también contendrá los extremos del artículo 28.3.

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA) generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del jefe de grupo y del candidato. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

f) Memoria de la propuesta empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018. En el caso de los Contratos i-PFIS, la memoria será cumplimentada en inglés.

g) Documento suscrito por el director del IIS certificando la pertenencia del grupo de investigación al mismo, cuando corresponda.

h) En el caso de haber realizado un programa de Formación Sanitaria Especializada (en adelante, FSE) en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente. Para aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de FSE en España, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del MSSSI, la confirmación de este dato.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos e) y f) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 30. Evaluación de las solicitudes.

1. En la modalidad Contratos PFIS la evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración del investigador en formación solicitante: hasta 20 puntos.

a) Adecuación del candidato al programa propuesto: hasta 10 puntos.

b) Méritos curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos): hasta 10 puntos.

B. Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda: hasta 30 puntos.

a) Calidad científico-técnica de la propuesta: hasta 10 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 20 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 50 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2016 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia: hasta 40 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría establecida en el artículo 20, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

2. En la modalidad Contratos i-PFIS la evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración del investigador en formación solicitante: hasta 20 puntos.

a) Adecuación del candidato al programa propuesto: hasta 10 puntos.

b) Méritos curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos): hasta 10 puntos.

B. Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda: hasta 30 puntos.

a) Calidad científico-técnica de la propuesta (actividades a realizar durante el desarrollo de la tesis doctoral): hasta 10 puntos.

b) Transferibilidad de resultados al tejido productivo (valoración del tutor y del programa de la estancia formativa en la entidad empresarial, plan de integración del candidato, resultados científicos y de transferencia,...): hasta 10 puntos.

c) Resultados esperables (empleabilidad del investigador predoctoral y fortalecimiento de las relaciones entre el IIS y la entidad empresarial una vez superada la fase financiada): hasta 10 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 50 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2016 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia: hasta 25 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

c) Actividad previa de transferencia: hasta 15 puntos.

3. En ambas modalidades, cuando la puntuación obtenida en los apartados B o C sea inferior al cincuenta por ciento de la máxima la solicitud recibirá una puntuación total de cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma.

Subsección 2ª. Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN).

Artículo 31. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la concesión de becas para el desarrollo de un plan de actividades de formación en gestión de la investigación en ciencias y tecnologías de la salud a realizar en el ISCIII.

2. Con ellas se pretende promover la formación de especialistas en este campo, mediante el aprendizaje de aspectos relativos a la gestión, seguimiento y evaluación ex-ante y ex-post de las actuaciones de la AES, así como de las actividades de internacionalización e innovación en el ámbito de las ciencias y tecnologías de la salud.

Artículo 32. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de licenciatura, ingeniería, grado, ingeniería técnica o diplomatura, preferentemente en Ciencias de la Salud, Económicas, Derecho y Biblioteconomía y Documentación.

2. En todos los casos deberá tratarse de títulos oficiales españoles y, si se han obtenido en el extranjero, deberán estar homologados oficialmente o haber sido declarados equivalentes de acuerdo con la normativa vigente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. No estar disfrutando de una ayuda FGIN en el momento de la solicitud, ni haberlo hecho con anterioridad. A estos efectos, no se computan quienes no se hubieran llegado a incorporar tras la resolución definitiva de concesión de convocatorias previas.

Artículo 33. Condiciones de las ayudas.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de 36 meses, contados a partir de la fecha de incorporación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico. Durante este periodo, los candidatos seleccionados serán adscritos a alguno de los órganos del ISCIII como personal becario en formación.

2. La dotación económica de este tipo de ayudas será de 21.000 euros brutos anuales, incluidas las cuotas patronales de la Seguridad Social.

3. Cuando se produzcan situaciones de incapacidad temporal (por accidente o enfermedad), maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, el ISCIII complementará las correspondientes prestaciones de la Seguridad Social hasta cubrir el 100% de la cuantía de la ayuda correspondiente al periodo en que se produzca la situación.



El periodo de interrupción solo será recuperable cuando sea superior a tres meses por año de programa y se acredite suficientemente.

4. El disfrute de una ayuda al amparo de esta modalidad es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y no podrá percibir ninguna compensación económica, retribución dineraria o en especie, ni honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena; salvo las que tengan carácter esporádico con una duración acumulada inferior a dos meses por año y dedicación no mayor de media jornada, siempre que ello no afecte a la finalidad y requerimientos formativos de la beca. También será incompatible con la percepción de prestaciones de desempleo.

5. Los beneficiarios de este programa podrán compatibilizar su formación en gestión de la investigación con la realización de estudios de perfeccionamiento.

6. El disfrute de la beca no implica relación laboral o funcionarial con el ISCIII.

Artículo 34. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Declaración responsable de no ser perceptor de otras subvenciones financiadas con fondos públicos en modelo normalizado.

c) Copia del título o certificado supletorio del mismo.

d) Certificación académica oficial de los estudios realizados, con detalle de las materias cursadas y de las calificaciones obtenidas.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica estuviera expedida en un idioma distinto al español, deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Quedan exceptuadas de la aportación de los documentos c) y d) aquellas personas que, habiendo participado en la convocatoria de la AES 2017, no hubieran sido excluidas por incumplimiento del requisito correspondiente.

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA) generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

f) Acreditación documental de los méritos curriculares aportados (certificado de vida laboral, credenciales de personal en formación, certificados de cursos donde conste la duración de los mismos).

g) Memoria de la propuesta empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.



2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos e y g) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6. no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 35. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración del candidato: hasta 40 puntos.

a) Expediente académico: la nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la suma de créditos, multiplicada por el valor de la calificación de cada uno, dividiendo el resultado por el número total de créditos, y aplicando lo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3 y Matrícula de honor = 4. Para el cómputo de la nota media se tendrán en cuenta los dos primeros decimales, exclusivamente.

A la nota media máxima de los candidatos admitidos se le asignarán 15 puntos, relativizando sobre la misma la puntuación de los restantes. Cuando las certificaciones académicas no se atengan a lo establecido en el artículo 34.1.d), la puntuación otorgada por este concepto será la que correspondería a una nota media por titulación de 1 punto, si el candidato acredita estar en posesión del título que le habilita para participar en esta convocatoria.

b) Méritos curriculares: cursos de más de 10 horas de duración, becas, contratos y otros méritos (publicaciones, presentaciones a congresos, docencia...), relacionados con la actividad a desarrollar y que deberán estar debidamente acreditados para que sean tomados en consideración: hasta 15 puntos.

c) Adecuación del candidato a la propuesta presentada: hasta 10 puntos.

B. Valoración de la propuesta de las actividades a realizar por el candidato: hasta 60 puntos.

a) Calidad: hasta 20 puntos.

b) Relevancia e interés: hasta 20 puntos.

c) Viabilidad y oportunidad: hasta 20 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en el apartado B sea inferior al cincuenta por ciento de la máxima posible, la solicitud recibirá una puntuación total de cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma.

Subsección 3ª. Contratos Río Hortega

Artículo 36. Objeto y finalidad.

El objeto de esta actuación es la contratación de profesionales, en entidades sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el SNS, con actividad asistencial, que hayan superado la FSE, para el desarrollo de un plan de formación en investigación en ciencias y tecnologías de la salud que simultanearán con actividad asistencial correspondiente a su especialidad.



2. Con esta actuación se pretende:

- a) Promover la capacitación en investigación de los profesionales sanitarios que hayan terminado el periodo de FSE regulado para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Bioquímicos, Psicólogos Clínicos, Radiofísicos Hospitalarios y personal de Enfermería, para incrementar la masa crítica de facultativos especialistas-investigadores, considerados claves en la investigación traslacional, contribuyendo así al acercamiento entre la investigación biomédica y la práctica clínica.
- b) Aumentar la masa crítica de personal con FSE que simultanean actividades clínico-asistenciales y de investigación para reforzar la capacidad de traslación del conocimiento a los pacientes y de generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.
- c) Promover la incorporación de jóvenes investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población, fundamentalmente en las especialidades clínicas con una menor masa crítica de investigadores en el ámbito del SNS, a través de actividades de transferencia.

Artículo 37. Características de los grupos de investigación.

1. Los grupos de investigación receptores deberán estar dirigidos por un investigador que cumpla con alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4.
2. No podrán concurrir como jefes de grupo en esta convocatoria quienes se encontraran dirigiendo la actividad de investigadores Río Hortega con contrato concedido y en activo correspondientes a la convocatoria 2017 de la AES.

Artículo 38. Condiciones de los contratos.

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.
2. La dotación económica a cargo del ISCIII será de 20.600 euros anuales para profesionales con FSE en Enfermería y de 26.866 euros anuales para el resto, en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos preferentemente en 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.
3. El número máximo de solicitudes y concesiones será el siguiente:
 - a) Doce solicitudes y siete concesiones, en el caso de los centros clínico-asistenciales que forman parte de un IIS. Este número de solicitudes y concesiones comprende todas aquellas solicitudes que se presenten con jefes de grupo del IIS, con independencia de que la solicitud esté formulada por la entidad gestora del IIS u otra diferente.
 - b) Diez solicitudes y cinco concesiones, cuando se trate de los restantes centros clínico-asistenciales del SNS.

4. La actividad asistencial se desarrollará en los centros asistenciales y el contratado deberá simultanearla con la de investigación según la propuesta presentada a la convocatoria.

Artículo 39. Requisitos de los candidatos.

Podrán optar a esta actuación las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1º. Estar en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), o del certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria (RIR).

Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.

2º. Haber finalizado el programa de FSE que habilita para participar en esta actuación durante el año 2013, o en fecha posterior, incluyendo a los que lo hagan en 2018, siempre que sea con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

a) Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

b) Enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

Para la comprobación del cumplimiento de este requisito, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del MSSSI la confirmación de este dato aportado por los candidatos en los respectivos CVA. Dicha comprobación se hará con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión.

3º. No estar disfrutando de un Contrato Río Hortega en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

Artículo 40. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



- a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- b) Título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente, cuando se haya obtenido en el extranjero. En el resto de los casos se llevará a cabo la comprobación indicada en el último párrafo del artículo 39.2º.
- c) Memoria de la propuesta, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.
- d) Currículum Vitae Abreviado (CVA) generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del jefe de grupo y del candidato. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.
- e) Carta de apoyo del jefe de servicio y representante legal de la entidad sanitaria al candidato Río Hortega, en modelo normalizado.
- f) En los supuestos descritos en el artículo 39.2º, acreditación documental de tales circunstancias, que deberán señalarse, además, en la solicitud.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6. no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 41. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración del candidato: hasta 20 puntos.

a) Adecuación del candidato al programa propuesto: hasta 5 puntos.

b) Méritos curriculares (proyectos, publicaciones y congresos): hasta 15 puntos.

B. Valoración del proyecto de formación en relación con los objetivos de la ayuda: hasta 30 puntos.

a) Calidad y relevancia: hasta 15 puntos.

b) Viabilidad y oportunidad: hasta 15 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta un máximo de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2016 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría establecida en el artículo 20, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

2. Cuando la puntuación obtenida en los apartados B o C sea inferior al cincuenta por ciento de la máxima posible en cada uno, la solicitud será valorada con cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma.

Sección 3ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Incorporación.

Subsección 1ª. Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS.

Artículo 42. Objeto y finalidad.

El objeto de esta actuación es la contratación durante tres años de personal para la realización de actividades de apoyo a la gestión de la I+D+I en los IIS dirigidas a:

- a) Mejorar la capacidad de gestión de los IIS.
- b) Apoyar las iniciativas de gestión y valorización de la innovación en estas instituciones.

Artículo 43. Condiciones de los contratos.

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de tres años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

2. Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 26.866 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos preferentemente en 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

3. No podrán concurrir a esta actuación aquellos IIS que tengan un contrato de gestión en investigación en activo concedido en la AES 2016 o 2017.

4. El número máximo de solicitudes por cada IIS será de dos y el de concesiones de una. Este número de solicitudes y concesiones comprende las que pudieran corresponder a todas las entidades firmantes del convenio, con independencia de que la solicitud esté formulada por la entidad gestora del IIS u otra diferente.

Artículo 44. Requisitos de los candidatos.

Quienes opten a esta modalidad de ayudas deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: título de licenciatura, ingeniería, grado, ingeniería técnica o diplomatura.



Artículo 45. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- b) Titulación en virtud de la que concurre a esta convocatoria o certificación académica personal en la que consten los estudios superados.
- c) Currículum Vitae Abreviado (CVA) generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.
- d) Memoria de la propuesta, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.
- e) Acreditación documental de los méritos curriculares aportados (certificado de vida laboral, credenciales de personal en formación, certificados de cursos donde conste la duración de los mismos).

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6. no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 46. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares del candidato: hasta 40 puntos.

- a) Formación relacionada con la actividad a desarrollar (titulaciones académicas complementarias, cursos de más de 10 horas de duración...): hasta 15 puntos.
- b) Experiencia laboral relacionada con la actividad a desarrollar (becas y contratos de gestión): hasta 15 puntos.
- c) Otros méritos relacionados con la actividad a desarrollar (docencia, publicaciones...): hasta 10 puntos.

B. Valoración del interés de la propuesta: hasta 60 puntos.

- a) Calidad: hasta 20 puntos.
- b) Adecuación del perfil del candidato al plan estratégico del IIS: hasta 20 puntos.
- c) Viabilidad y oportunidad: hasta 20 puntos.

Subsección 2ª. Contratos Miguel Servet.

Artículo 47. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la contratación de doctores de acreditada trayectoria investigadora en centros del ámbito del SNS.

2. Con estos contratos se pretende:

a) Aumentar el número de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud a tiempo completo en las instituciones del SNS, para incrementar el potencial de conocimiento transferible hacia la práctica clínica.

b) Promover la carrera profesional de los investigadores en biomedicina y ciencias de la salud en los centros del ámbito del SNS.

Artículo 48. Modalidades.

En los contratos Miguel Servet se contemplan las dos siguientes:

1. Contratos Miguel Servet, dirigidos a investigadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Hayan obtenido el título de doctor entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

b) Hayan completado o se encuentren disfrutando de su tercer año de Contrato Sara Borrell.

c) Hayan completado el programa de formación en investigación Río Hortega y hayan obtenido el título de doctor.

La contratación se complementa con una ayuda adicional destinada a cubrir gastos del investigador contratado directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación.

2. Contratos Miguel Servet tipo II, dirigidos a investigadores doctores con Contratos Miguel Servet tipo I concedido en la convocatoria de la AES 2013 y en activo, que acrediten durante su desarrollo una trayectoria investigadora destacada.

Artículo 49. Condiciones de los contratos.

1. Modalidad Contratos Miguel Servet:

a) Las ayudas concedidas tendrán una duración de cinco años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

La financiación de las anualidades sucesivas estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15. La evaluación intermedia se podrá realizar presencialmente y, para que la misma sea favorable, será necesario que el investigador haya conseguido financiación competitiva pública autonómica, nacional o internacional y/o resultados científicos acreditados relevantes.



Esta evaluación, de ser favorable, tendrá los efectos reconocidos en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 14/2011, de 1 de junio. A estos efectos, serán tomadas en consideración: el liderazgo del investigador, la capacidad para la captación de fondos, la creación de una línea de investigación propia, así como la producción científica lograda durante la ejecución y desarrollo del Contrato Miguel Servet.

b) Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 40.500 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos preferentemente en 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

c) El número máximo de solicitudes será el siguiente:

Cinco, en el caso de los IIS. Este número comprende todas aquellas que se presenten para integrarse con investigadores del IIS, con independencia de que la solicitud esté formulada por la entidad gestora del IIS u otra diferente.

Dos, cuando se trate de entidades sanitarias públicas o privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el SNS con actividad clínico-asistencial.

Una, en el caso de los restantes centros del ámbito del SNS. Los Consorcios CIBER y CIBERNED solo podrán presentar solicitudes para la realización del programa en instituciones consorciadas que pertenezcan a una de las categorías relacionadas en el artículo 3.1.d). En el caso del Consorcio CIBER, estos límites se aplicarán, respectivamente, a cada área temática.

d) Además de lo anterior, se concederá una ayuda adicional de 40.000 euros para cubrir los gastos del investigador contratado directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el centro beneficiario.

El gasto de esta financiación adicional deberá realizarse durante las cuatro primeras anualidades del contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador al centro, y podrá destinarse a la financiación de los mismos conceptos subvencionables relacionados en el artículo 80, con la excepción de los costes indirectos, debidamente justificados.

2. Modalidad Contratos Miguel Servet tipo II:

a) Las ayudas concedidas a los investigadores que superen la evaluación correspondiente tendrán una duración de tres años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y las circunstancias derivadas de la contratación previa como Miguel Servet, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

b) Dicha evaluación se podrá realizar presencialmente, en cuyo caso, los candidatos serán citados ante el órgano instructor con, al menos, un mes de antelación.

c) Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 45.000 euros o 40.500 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos preferentemente en 14 pagas, según los resultados obtenidos en la evaluación. El ISCIII financiará el 100% de la correspondiente retribución el primer año, el 75% el segundo y el 50% el tercero, cofinanciando el centro contratante el porcentaje restante, hasta alcanzar el 100%. La



cuota empresarial a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo del centro durante toda la vigencia del contrato subvencionado.

d) Los candidatos se incorporarán al Contrato Miguel Servet tipo II con fecha del día siguiente al de finalización de su Contrato Miguel Servet vigente.

Artículo 50. Requisitos de los candidatos.

1. Modalidad Contratos Miguel Servet:

a) Haber obtenido el título de doctor, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013. Cuando se trate de candidatos que hayan completado el programa de formación en investigación Río Hortega o Sara Borrell, o que se encuentren en el tercer año de este último, la fecha de lectura de la tesis podrá ser posterior a 2013. En cualquier caso, deberá haberse producido antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Cuando los candidatos estén en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los obtenidos.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidas entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013:

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º Enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones por los mismos periodos.

b) No estar disfrutando de un Contrato Miguel Servet en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

2. Modalidad Contratos Miguel Servet tipo II:

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Estar disfrutando de un Contratos Miguel Servet tipo I concedido en la convocatoria de la AES 2013 en activo.

Artículo 51. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.



b) Título de doctor o certificación académica donde figure indicación expresa de la fecha en que se adquirió el grado de doctor (fecha de lectura de la tesis doctoral), para quienes opten a la modalidad Contrato Miguel Servet.

Quedan exceptuadas de esta aportación, aquellas personas que habiendo participado en la convocatoria de la AES 2017 la hubieran aportado entonces, así como los solicitantes correspondientes a lo dispuesto en el artículo 48.1.b).

c) Memoria de la propuesta en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018 que, en el caso de la modalidad de Contratos Miguel Servet, deberá cumplimentarse en inglés.

d) Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del candidato. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática. Quienes opten a la modalidad de Contratos Miguel Servet, deberán cumplimentar el documento en inglés.

e) Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 50.1.a) por parte de los solicitantes que los aleguen en la solicitud.

f) En el caso de la modalidad de Contratos Miguel Servet, carta de apoyo del jefe de servicio y del representante legal de la entidad sanitaria si concurren por un centro con actividad asistencial o del director científico si concurren por un centro sin actividad asistencial.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6., y en el idioma requerido para cada uno de ellos, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 52. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a lo siguientes criterios y baremos en el caso de la modalidad de Contratos Miguel Servet:

A. Valoración de los méritos curriculares del candidato: hasta 70 puntos.

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes indexadas en el Journal Citation Report 2016 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el candidato, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor principal y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 50 puntos.

El plazo anterior podrá ampliarse por años completos cuando, durante el mismo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 50.1.a).

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

b) Otros méritos (movilidad, FSE, programa completo Río Hortega, proyectos...): hasta 20 puntos.

B. Valoración de la propuesta: hasta 30 puntos.

- a) Calidad de la propuesta: hasta 10 puntos.
- b) Adecuación del perfil del candidato al centro: hasta 10 puntos.
- c) Viabilidad y oportunidad: hasta 10 puntos.

2. La evaluación se realizará conforme a lo siguientes criterios y baremos en el caso de la modalidad de Contratos Miguel Servet tipo II:

A. Valoración de los méritos curriculares del candidato logrados durante el desarrollo del contrato Miguel Servet: hasta 70 puntos.

a) Estructura del grupo de investigación y posición del candidato en el mismo: hasta 10 puntos.

b) Publicaciones indexadas en el Journal Citation Report 2016 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables aquellas publicaciones realizadas durante el desarrollo del contrato, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 30 puntos.

c) Proyectos de investigación financiados: hasta 10 puntos.

d) Transferibilidad (Guías de práctica clínica, patentes registradas y en explotación...): hasta 10 puntos.

e) Tesis doctorales dirigidas: hasta 5 puntos.

f) Colaboraciones nacionales e internacionales establecidas: hasta 5 puntos.

B. Valoración del interés de la línea de investigación en relación con los objetivos de la AES y los de esta actuación: hasta 30 puntos.

a) Calidad y viabilidad: hasta 15 puntos.

b) Transferibilidad a la práctica clínica: hasta 10 puntos.

c) Impacto de la actuación en la capacidad de I+D+I de la entidad beneficiaria o en el SNS: hasta 5 puntos.

Se valorará preferentemente la capacidad de liderazgo del candidato, a través de la creación de nuevos grupos o de líneas de investigación innovadoras dentro de grupos preexistentes en las instituciones del SNS, y de la visibilidad como autor senior en sus publicaciones.

3. En el caso de la modalidad de Contratos Miguel Servet, se incorporarán expertos internacionales a la evaluación.

La evaluación de la modalidad de Contratos Miguel Servet tipo II se podrá realizar presencialmente ante el órgano instructor, en cuyo caso, los candidatos serán citados con, al menos, un mes de antelación.

Subsección 3ª. Contratos Sara Borrell

Artículo 53. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la contratación, en centros del ámbito del SNS, de doctores recién titulados en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para perfeccionar su formación.

2. Con estos contratos se pretende:

a) Incentivar la participación del personal investigador que desempeña actividades asistenciales en el SNS y promover la incorporación de jóvenes investigadores al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Promover la carrera profesional de los investigadores en ciencias y tecnologías de la salud en los centros del ámbito del SNS.

c) Reforzar la capacidad de los grupos de investigación a los que se incorporen los contratados.

Artículo 54. Características de los grupos de investigación.

1. Los grupos de investigación receptores deberán ser diferentes y pertenecer a un centro distinto al del grupo con el que los candidatos realizaron su tesis doctoral, salvo que el candidato haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración de, al menos, un año. Dicha estancia deberá acreditarse en los términos del artículo 57.1.h).

Los grupos deben estar dirigidos por un investigador con el título de doctor que cumpla con alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4.

A estos efectos, se entenderá como grupo de realización de la tesis o como grupo receptor al conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica de un jefe de grupo y que tienen un registro común de publicaciones. Se entenderá por centro de realización de la tesis todo centro con el que tenga vinculación directa el grupo que dirigió la tesis doctoral del candidato.

2. No podrán concurrir como jefes de grupo en esta convocatoria quienes se encuentren dirigiendo la actividad de investigadores Sara Borrell con contrato concedido y en activo correspondientes a las convocatorias 2016 y 2017 de la AES.

Artículo 55. Condiciones de los contratos.

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de tres años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

2. Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 26.866 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos preferentemente en 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

3. El número máximo de solicitudes y concesiones será el siguiente:



Diez solicitudes y cinco concesiones, en el caso de los IIS. Este número de solicitudes y concesiones comprende todas aquellas solicitudes que se presenten con jefes de grupo del IIS, con independencia de que la solicitud esté formulada por la entidad gestora del IIS u otra diferente.

Cinco solicitudes y dos concesiones, cuando se trate de centros clínico-asistenciales del SNS.

Tres solicitudes y una concesión, en el caso de los restantes centros. Los Consorcios CIBER y CIBERNED solo podrán presentar solicitudes para la realización del programa en instituciones consorciadas que pertenezcan a una de las categorías relacionadas en el artículo 3.1.d). En el caso del Consorcio CIBER, estos límites se aplicarán, respectivamente, a cada área temática.

Artículo 56. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán optar a esta actuación las personas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido el doctorado, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en fecha posterior al 1 de enero de 2014.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se permitirá que la fecha de lectura y aprobación sea anterior al 1 de enero de 2014, ampliándose el plazo por los periodos que recoge cada una de estas situaciones, siempre que estén comprendidas entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º Enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos periodos.

b) No estar disfrutando de un Contrato Sara Borrell en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

2. Cuando los candidatos estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos señalados en el punto anterior se referirán al primero de los obtenidos, así como los méritos derivados del mismo.

Artículo 57. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de doctor o certificado de estudios en el que conste la calificación obtenida en la tesis doctoral y la fecha en que se obtuvo el título de doctor.

Quedan exceptuadas de esta aportación, aquellas personas que habiendo participado en la convocatoria de la AES 2017 no hubieran sido excluidas por el incumplimiento de este requisito.

c) En el caso de haber realizado un programa de FSE en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente. Para aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de FSE en España, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del MSSSI, la confirmación de este dato.

d) Memoria de la propuesta, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del jefe del grupo receptor y del candidato. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

f) Cuando se trate de un grupo de investigación integrado en un IIS perteneciente a un centro no hospitalario, documento suscrito por el director, acreditando su pertenencia al mismo.

g) Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 56.1.a) por parte de los solicitantes que los aleguen en la solicitud.

h) Acreditación documental de la estancia en el extranjero, en el que conste fecha de inicio y de fin de la misma y detalle de la actividad desarrollada en dicho periodo, para aquellos candidatos que concurren con el mismo grupo con el que realizaron su tesis doctoral. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos d) y e) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 58. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares del candidato: hasta 50 puntos.

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el Journal Citation Report 2016 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el candidato, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor principal y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.



El plazo anterior podrá ampliarse por años completos en todos los casos cuando, durante el mismo, concorra alguna de las situaciones del artículo 56.1.a). Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

b) Otros méritos (movilidad, FSE, programa completo Río Hortega...): hasta 10 puntos

B. Valoración del proyecto en relación a los objetivos: hasta 15 puntos.

a) Calidad científico-técnica: hasta 5 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 10 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 35 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el Journal Citation Report 2016 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 25 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría establecida en el artículo 20, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

2. Cuando la puntuación obtenida en los apartados B o C sea inferior al cincuenta por ciento de la máxima posible en cada uno, la solicitud será valorada con cero puntos, lo que supondrá la desestimación de la misma. También será desestimada cuando el jefe del grupo de investigación sea el mismo que el director o co-director de la tesis doctoral.

Subsección 4ª. Contratos Juan Rodés.

Artículo 59. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la contratación de personal facultativo con experiencia en investigación en ciencias y tecnologías de la salud, en los centros asistenciales del SNS que forman parte de los IIS.

2. Con estos contratos se pretende:

a) Aumentar la masa crítica de facultativos que simultanean actividades clínico-asistenciales y de investigación para reforzar la capacidad de traslación del conocimiento a los pacientes y de generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.

b) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia.



c) Contribuir a la consolidación del componente investigador en la carrera profesional del personal del SNS.

Artículo 60. Condiciones de los contratos.

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de cuatro años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

2. La dotación económica será de 45.000 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuida preferentemente en 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

3. El número máximo de solicitudes por cada IIS será de cinco, debiendo tratarse de solicitudes presentadas para distintos servicios, y el de concesiones de tres. Este número de solicitudes y concesiones comprende las que pudieran corresponder a todas las entidades firmantes del convenio, con independencia de que la solicitud esté formulada por la entidad gestora del IIS u otra diferente.

4. La actividad asistencial se desarrollará en los centros hospitalarios de los IIS y el contratado deberá simultanearla con la de investigación según la propuesta presentada a la convocatoria.

Artículo 61. Requisitos de los candidatos.

Podrán optar a esta actuación quienes estén en posesión del Título de Doctor y bien hayan completado o bien se encuentren disfrutando de su segundo año de Contrato Río Hortega a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes establecida en el artículo 7.6. Cuando el candidato haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración continuada de, al menos, dos años, no será necesario que haya completado o se encuentre desarrollando un Contrato Río Hortega. Dicha estancia deberá acreditarse en los términos del artículo 62.1.f).

No podrán optar a esta actuación quienes estén disfrutando de un Contrato Juan Rodés en el momento de la solicitud, ni quienes lo hayan completado con anterioridad.

Artículo 62. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de doctor o certificado de estudios en el que conste la calificación obtenida en la tesis doctoral y la fecha en que se obtuvo el título de doctor.

c) Memoria de la propuesta, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES2018.

d) Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN



de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del candidato. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

e) Carta de apoyo del jefe de servicio y representante legal de la entidad sanitaria al candidato Juan Rodés, en modelo normalizado.

f) Acreditación documental de la estancia en el extranjero, en el que conste fecha de inicio y de fin de la misma y detalle de la actividad desarrollada en dicho periodo, para aquellos candidatos que no provienen del programa Río Hortega.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6. no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 63. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares del candidato: hasta 60 puntos.

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el Journal Citation Report 2016 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el candidato, debiéndose indicar aquellas en los que se figure como autor principal y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 40 puntos.

b) Otros méritos (participación en proyectos, movilidad internacional y en Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia Maria de Maeztu, patentes...): hasta 20 puntos.

B. Valoración de la propuesta: hasta 40 puntos.

a) Calidad científico-técnica: hasta 15 puntos.

b) Viabilidad y oportunidad de la propuesta: hasta 15 puntos.

c) Impacto de la actuación en la capacidad de I+D+I de la entidad beneficiaria: hasta 10 puntos.

2. La evaluación de los contratos Juan Rodés podrá contemplar una entrevista ante el órgano instructor, en cuyo caso, los candidatos junto a los representantes del centro serán citados con, al menos, un mes de antelación.

Subsección 5ª. Contratos José María Segovia de Arana.

Artículo 64. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la contratación en centros del SNS de facultativos especialistas, diplomados universitarios o graduados en Enfermería, para realizar parte de la actividad clínico-asistencial de profesionales que al mismo tiempo desarrollan actividades de investigación.



2. Con esta actuación se pretende:

- a) Potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.
- b) Incentivar la participación del personal asistencial del SNS en actividades de investigación internacionales.
- c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población.

Artículo 65. Condiciones de los contratos.

1. Las ayudas concedidas se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico. Estas ayudas permitirán la contratación laboral en 2019, durante el tiempo que equivalga a la liberación del 50% de la jornada asistencial en cómputo anual del personal que vaya a sustituir al candidato.

Los periodos de interrupción en la contratación de los sustitutos no serán susceptibles de recuperación.

2. La dotación económica abonada por el ISCIII será de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, que será librada como pago único con ocasión de la resolución de concesión.

3. El número máximo de solicitudes será el siguiente:

- a) Tres, en el caso de centros asistenciales del SNS que forman parte de un IIS.
- b) Una, cuando se trate de los restantes centros.

En ambos casos, el límite se podrá ampliar en una solicitud más cuando alguna de las presentadas lo sea para personal de enfermería.

Artículo 66. Requisitos y categorías de los candidatos.

1. Podrán optar a esta actuación los profesionales con actividad asistencial que sean los responsables científicos en sus centros del desarrollo de acciones o proyectos subvencionados por Horizonte 2020. En todos los casos, la acción o proyecto deberá encontrarse en ejecución tanto en 2018 como en 2019.

No podrán optar a esta actuación quienes sean Investigadores Principales de un Proyecto de Investigación concedido de la AES 2016 o 2017 que contemple la financiación de un contrato de intensificación.

2. Los candidatos deberán encuadrarse en una de las siguientes categorías:

- a) Investigadores nacidos en 1973 o fecha posterior.
- b) Investigadores nacidos antes de 1973.



Las solicitudes se podrán reconducir de oficio a otra categoría por la CTE de Recursos Humanos, cuando de la propuesta realizada se desprenda que pertenecen a otra diferente de aquella en la que se han encuadrado.

Artículo 67. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del candidato. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

b) Memoria, en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos a) y b) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6. no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 68. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares del candidato en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 70 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 50 puntos.

En el caso de los investigadores de la categoría a) establecida en el artículo 66, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

b) Otros méritos (financiación de proyectos de investigación nacionales e internacionales como IP, patentes...): hasta 20 puntos.

B. Valoración de la propuesta: hasta 30 puntos.

a) Oportunidad de la propuesta en relación con la actividad de investigación que se va a desarrollar y la carga asistencial que se liberará: hasta 20 puntos.

b) Interés estratégico para la AES, valorando especialmente aquellas especialidades clínicas con menor representación en el ámbito de la investigación en ciencias y tecnologías de la salud: hasta 10 puntos.

Subsección 6ª. Contratos de técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS.

Artículo 69. Objeto y finalidad.

El objeto de esta actuación es la contratación durante dos años de personal para la realización de actividades científico-técnicas en los IIS dirigidas a:

- a) Optimizar los recursos tecnológicos disponibles y beneficiarse de las infraestructuras computacionales ofrecidas por la Plataforma de Bioinformática.
- b) Ofrecer servicios de bioinformática al conjunto de los grupos de investigación de los IIS.

Artículo 70. Condiciones de los contratos.

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

2. Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 26.866 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos preferentemente en 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

3. El número máximo de solicitudes por cada IIS será de dos y el de concesiones de una. Este número de solicitudes y concesiones comprende las que pudieran corresponder a todas las entidades firmantes del convenio, con independencia de que la solicitud esté formulada por la entidad gestora del IIS u otra diferente.

Artículo 71. Requisitos de los candidatos.

Quienes opten a estos contratos deberán estar en posesión de una titulación de grado superior (título de licenciatura, ingeniería, grado, ingeniería técnica o diplomatura) y haber cursado formación posgraduada especializada en bioinformática.

Artículo 72. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- b) Titulación en virtud de la que concurre a esta convocatoria o certificación académica personal en la que consten los estudios superados.
- c) Currículum Vitae Abreviado (CVA) generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.
- d) Memoria de la propuesta, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.

e) Acreditación documental de los méritos curriculares aportados (certificado de vida laboral, credenciales de personal en formación, certificados de cursos donde conste la duración de los mismos).

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6. no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 73. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares del candidato: hasta 40 puntos.

a) Formación relacionada con la actividad a desarrollar (titulaciones académicas complementarias, cursos de especialización...): hasta 15 puntos.

b) Experiencia laboral relacionada con la actividad a desarrollar (becas y contratos): hasta 15 puntos.

c) Otros méritos relacionados con la actividad a desarrollar (publicaciones y participación en proyectos de investigación): hasta 10 puntos.

B. Valoración del interés de la propuesta: hasta 60 puntos.

a) Calidad: hasta 20 puntos.

b) Adecuación del perfil del candidato a la propuesta de integración en la actividad del IIS: hasta 20 puntos.

c) Viabilidad y oportunidad: hasta 20 puntos.

Sección 4^a. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Movilidad.

Subsección 1^a. Ayudas para la movilidad del personal investigador.

Artículo 74. Objeto, modalidades y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la financiación de estancias en alguna de las siguientes modalidades:

A. Movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE).

B. Movilidad de personal investigador contratado en el marco de la AES (M-AES).

2. En la modalidad M-BAE, serán susceptibles de financiación las estancias, de profesionales sanitarios e investigadores del SNS, para el aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas, tecnologías o procedimientos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica del campo de la biomedicina, en instituciones nacionales o extranjeras de prestigio.



3. En la modalidad M-AES, serán susceptibles de financiación las estancias del personal investigador indicado en el artículo 76, en centros extranjeros de I+D o en Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia Maria de Maeztu con el fin de mejorar su formación y competencia en investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Artículo 75. Condiciones de la financiación.

1. Las estancias subvencionadas deberán comenzar en 2019 y no serán susceptibles de fraccionamiento.

2. La dotación económica será de 60 euros u 80 euros por día de estancia en el centro según se trate de centros españoles o extranjeros respectivamente, que se librarán al centro beneficiario en cuantía total proporcional al número de días concedidos. Las cuantías se aplicarán tanto para gastos de alojamiento y manutención como de locomoción.

3. En la modalidad M-BAE las estancias se subvencionarán bajo las siguientes condiciones:

a) Tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 12 meses.

b) La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba el profesional adjudicatario, en el caso de que el centro opte por mantenerlo durante el disfrute de aquellas.

4. En la modalidad M-AES las estancias se subvencionarán bajo las siguientes condiciones:

a) Tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 6 meses en el caso de contratados PFIS, i – PFIS, Río Hortega, Juan Rodés y Miguel Servet. En el caso de los contratados Sara Borrell la duración máxima podrá ser de hasta 12 meses.

b) La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, percibe el investigador.

5. La financiación concurrente se deberá poner en conocimiento de la SGEFI que podrá proponer la reducción de la ayuda concedida.

6. A efectos de ejecución y justificación, solo se financia el importe que corresponda a la estancia efectivamente realizada, por lo que, una vez concluida la misma, en caso de que el número de días que resulten del certificado de realización de la estancia fuera inferior al número de días establecido en la resolución de concesión, se deberá reintegrar la diferencia.

Artículo 76. Requisitos de los candidatos.

1. En la modalidad M-BAE:

a) Podrán presentarse como candidatos quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a1) Personal con actividad asistencial.

a2) Investigadores estabilizados de los programas I3 SNS e I3.



a3) Investigadores principales de proyectos de investigación en salud concedidos en las convocatorias 2015, 2016 y 2017 de la AES.

En todos los casos, deberán estar adscritos a las entidades beneficiarias, en calidad de funcionario, de personal estatutario, de contratado laboral indefinido o de carácter temporal debiendo estar, en todos los casos, en servicio activo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de la solicitud y la finalización de la estancia. En el caso de vinculaciones de carácter temporal, se debe acreditar un mínimo de seis meses de antigüedad en ese puesto.

b) No podrán ser presentados como candidatos el personal investigador en formación (investigadores predoctorales) ni quienes se encuentren desarrollando la FSE.

2. En la modalidad M-AES:

a) Podrán presentarse como candidatos quienes se encuentren disfrutando de alguno de los siguientes contratos:

a1) Investigadores con Contratos predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS) de las convocatorias 2016 y 2017.

a2) Contratos i-PFIS de las convocatorias 2015, 2016 y 2017.

a3) Contratos Sara Borrell de las convocatorias 2016 y 2017.

a4) Contratos Río Hortega de las convocatorias 2016 y 2017.

a5) Contratos Miguel Servet de las convocatorias 2013 a 2017.

a6) Contrato Juan Rodés de las convocatorias 2015 a 2017.

b) Sólo podrán optar a estas dotaciones quienes se encuentren en activo, durante todo el periodo solicitado de estancia, en alguno de los contratos mencionados en el apartado anterior.

Artículo 77. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, las solicitudes de ambas modalidades deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del candidato. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

b) Memoria de la propuesta de la actividad a realizar durante la estancia, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.

c) Informe del centro de destino al que el profesional solicita acudir manifestando su aceptación. En este informe debe constar el tiempo durante el cual va a desarrollar su actividad el candidato (indicando en todo caso el día exacto de inicio y fin de estancia en el centro), sus características y si va a recibir una compensación económica por la misma.

2. En la modalidad M-BAE las solicitudes también deberán acompañarse de:



a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Declaración responsable conjunta del candidato y del representante legal del centro al que pertenezca el profesional, en modelo normalizado, en la que conste:

b.1) El tipo de vinculación laboral (estatutaria, funcionarial o laboral), antigüedad en el centro y, en el caso de vinculaciones temporales, fecha prevista de finalización o perspectiva de continuidad del profesional en el mismo, que en todo caso habrá de ser posterior a la realización de la estancia, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 76.1.

b.2) Razones que justifican el permiso e importancia de la acción para el centro.

3. En ambas modalidades, junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos a) y b) del apartado 1, forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6. no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

4. No obstante lo dispuesto en el artículo 7.2, excepcionalmente serán susceptibles de modificación las fechas de realización de estancia mediante autorización por parte del ISCIII, previa la adecuada justificación de las circunstancias que impliquen la modificación. En ningún caso, el cambio de fechas solicitado podrá ampliar la duración solicitada.

Artículo 78. Evaluación de las solicitudes.

1. En la modalidad M-BAE, la evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares del candidato correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 30 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV, indexadas en el Journal Citation Report 2016 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el candidato entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil, debiéndose indicar aquellas en las que figure como autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración: hasta 20 puntos.

b) Otros méritos (financiación de proyectos de investigación nacionales e internacionales como IP, patentes...): hasta 5 puntos.

c) Adecuación del candidato a la propuesta: hasta 5 puntos.

B. Valoración del interés de la propuesta para la AES: hasta 60 puntos.

a) Calidad científico-técnica de la propuesta: hasta 25 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 35 puntos.

C. Valoración de la estructura de la unidad de investigación del centro de origen en la que desarrolla actualmente su actividad el candidato: hasta 10 puntos.



2. En la modalidad M-AES, la evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

- A. Valoración del candidato: hasta 30 puntos.
- B. Valoración del interés de la propuesta para la AES: hasta 60 puntos.
 - a) Calidad científico-técnica de la propuesta: hasta 25 puntos.
 - b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 35 puntos.
- C. Valoración de la estructura de la unidad de investigación del centro de origen en la que desarrolla actualmente su actividad el candidato: hasta 10 puntos.

CAPÍTULO III

Actuaciones de la Acción Estratégica en Salud del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Artículo 79. Actuaciones objeto de subvención.

- 1. Las propuestas que se presenten a la AES 2018 en este Programa deberán encuadrarse en alguna de las actuaciones que se indican a continuación y se describen en las correspondientes subsecciones.
- 2. En el Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional:
 - a) Incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBER.
- 3. En el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento:
 - a) Proyectos de investigación en salud.
 - b) Acciones complementarias de programación conjunta internacional.

Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de los Subprogramas Estatales de Fortalecimiento Institucional y Generación de Conocimiento.

Artículo 80. Conceptos subvencionables.

- 1. Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:
 - a) Gastos de contratación de personal técnico o investigador necesario para la realización del proyecto, ajeno al vinculado funcional, estatutaria o laboralmente con los centros beneficiarios, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto.

A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y normas autonómicas de desarrollo.



Los costes máximos de contratación imputables a la subvención se ajustarán a las tablas salariales contenidas en las instrucciones dictadas al efecto, que se publicarán en la página web del ISCIII.

b) Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

Asimismo, serán subvencionables gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico aludido en el apartado a) de este artículo. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de las especificidades propias de alguna de las actuaciones reguladas en este capítulo.

3. En la resolución de concesión se indicará el importe global de las subvenciones y, en su caso, su desglose en las distintas partidas que la integran, incrementándose como máximo hasta con un 21% en concepto de costes indirectos.

4. La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades del proyecto y con la distribución aprobada. En todo caso las variaciones, que habrán de ser solicitadas previamente, no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación correspondiente, establecida por el órgano encargado del seguimiento, al que corresponde la autorización de las mismas.

5. Los costes de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular, se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.



Sección 2ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

Subsección 1ª. Incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED

Artículo 81. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es regular la incorporación de nuevos grupos de investigación al Consorcio CIBERNED en los descriptores que figuran en el Anexo 1.
2. Con esta actuación se pretende potenciar y fortalecer el Consorcio CIBERNED mediante la incorporación de nuevos grupos a los programas científicos que desarrolla actualmente CIBERNED.

Artículo 82. Determinación de las áreas temáticas, descriptores específicos y número de grupos a incorporar.

1. Las propuestas presentadas deberán referirse a actividades de investigación básica, clínica, epidemiológica y en servicios de salud y de desarrollo tecnológico en relación con los descriptores relacionados en el Anexo 1.
2. La cuantía máxima establecida que percibirá el Consorcio CIBERNED para la anualidad 2018, será de 270.000 euros. De esta cuantía, no podrá destinarse más de 180.000 euros ni incorporarse más de cuatro grupos al descriptor 1.5 del Anexo 1. No podrá destinarse una cuantía superior a 90.000 ni incorporarse a más de dos grupos al resto de descriptores en su conjunto.

Artículo 83. Requisitos y características de los grupos de investigación y de las entidades solicitantes.

1. A los efectos de esta actuación, se entiende por grupo de investigación el conjunto de investigadores agrupados en torno a un investigador principal (líder del grupo) que colaboran en el estudio de una temática homogénea y que hayan colaborado conjuntamente, durante los últimos 5 años, en proyectos de investigación financiados en convocatorias nacionales o internacionales y posean un registro de publicaciones de calidad contrastada y/o en el desarrollo de patentes.

Para ser considerado como miembro del grupo, cada investigador ha de acreditar al menos dos publicaciones/patentes conjuntas y un proyecto de investigación financiado en concurrencia competitiva en convocatorias nacionales o internaciones con el investigador principal.

2. Podrán participar en esta convocatoria las entidades contempladas en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases, en las que desarrollen su actividad los investigadores principales de los grupos de investigación de las áreas temáticas descrita en el artículo 81, a los que estarán vinculados estatutaria, funcional o laboralmente.

Artículo 84. Régimen de Incompatibilidades.

No podrán participar en esta convocatoria los grupos que hayan sido discontinuados del Programa CIBER por Resolución del Director del ISCIII. A estos efectos, se entiende por grupo el definido en los términos del artículo 83.

La incompatibilidad prevista en este apartado no será aplicable si la solicitud se cursa para la participación del grupo en un área temática distinta a la que se encontraba adscrito.



Artículo 85. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud suscrito por el representante legal de la entidad.

b) Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del investigador principal. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

c) Historial científico-técnico del grupo de investigación, que contenga el listado de integrantes del grupo y su estructura, la relación de publicaciones, proyectos y patentes de los últimos 5 años.

d) Memoria de actuaciones del grupo a realizar en su incorporación a CIBERNED, referida a alguno de los descriptores relacionados en el Anexo 1, en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.

e) Documento normalizado que acredite la autorización del centro beneficiario para presentar la solicitud y su compromiso de incorporar al grupo en caso de que la misma resulte concedida firmado por el representante legal de CIBERNED.

f) Si la institución solicitante no forma parte del Consorcio previamente, declaración del representante legal en la que se comprometa en nombre de la institución que representa, en caso de resultar seleccionado el grupo de investigación, a adherirse al convenio de creación del Consorcio y a la aceptación de sus Estatutos una vez resuelto el procedimiento.

3. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos b), c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 86. Evaluación de las solicitudes

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración de los grupos de investigación: hasta 55 puntos.

Se valorará: méritos curriculares del jefe del grupo de investigación; historial científico-técnico y estructura de los grupos; trayectoria colaborativa contrastada o potencial del grupo; complementariedad con las líneas del área temática a la que solicita su incorporación; valor añadido que aporta el grupo.

B. Valoración de la propuesta: hasta 45 puntos.

Se valorará: la calidad, relevancia e interés para generar mejoras en el área temática específica y la capacidad de generar sinergias y de traslación clínica y epidemiológica.

Artículo 87. Formalización de la adenda al convenio del Consorcio.

1. Si la institución solicitante del grupo que resulte seleccionado no forma parte del Consorcio, tras la resolución de concesión se formalizará su incorporación a CIBERNED



mediante la adhesión al convenio de creación del Consorcio, y la aceptación de sus Estatutos.

2. Dicha incorporación debe ser ratificada por el Consejo Rector del Consorcio.

Sección 3ª. Disposiciones específicas del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento.

Subsección 1ª. Proyectos de investigación en salud.

Artículo 88. Objeto, modalidades y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es la financiación de proyectos en alguna de las siguientes modalidades:

A. Proyectos de investigación en salud.

B. Proyectos de desarrollo tecnológico en salud.

2. Con esta actuación se pretende:

a) Financiar una línea de investigación de calidad estable, evitando la fragmentación de los grupos de investigación, de forma que alcancen el tamaño que les permita tener la masa crítica necesaria, fomentando la participación de investigadores principales con dedicación única en cada modalidad de proyecto.

b) Impulsar la financiación de proyectos de investigación solicitados por investigadores de los programas Juan Rodés, Miguel Servet, Ramón y Cajal y del programa de estabilización de investigadores del SNS (I3 SNS). Al menos el 5% de los proyectos que se financien deberán destinarse al cumplimiento de este objetivo específico.

c) Fomentar la presentación de proyectos coordinados que hagan posible la creación de contextos de cooperación científica, especialmente en los investigadores que participan en las estructuras estables de investigación cooperativa, acelerando la transferencia de resultados a la práctica clínica, y que permitan obtener objetivos difícilmente alcanzables a través de proyectos individuales, y en los que se evidencie la interacción de equipos de investigación biomédica básica (orientada a la enfermedad), con equipos de investigación biomédica clínica (orientada al paciente) y con equipos de investigación epidemiológica y en servicios de salud.

d) Incentivar la participación del personal investigador que realiza tareas asistenciales en el SNS como investigador principal de proyectos, en consonancia con lo establecido en los Contratos José María Segovia de Arana. Al menos el 20% de los proyectos que se financien deberán estar dirigidos por personal asistencial del SNS.

e) Potenciar la investigación traslacional en cooperación y con resultados cercanos al mercado.

f) Potenciar la participación en proyectos a realizar a través de las infraestructuras europeas constituidas como ERIC (EATRIS, ECRIN), en las que España es miembro, representada por el ISCIII.



3. En la modalidad Proyectos de investigación en salud, serán susceptibles de financiación aquellos proyectos, de calidad contrastada, que tengan como objetivos principales:

a) La transferencia y aplicación del conocimiento científico-técnico a la mejora en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud.

b) Fomentar las sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS.

c) Promover la financiación del primer proyecto de investigación, de calidad contrastada, de investigadores emergentes. A estos efectos se considerarán emergentes los investigadores nacidos en 1973 o fecha posterior.

4. En la modalidad de Proyectos de desarrollo tecnológico en salud, serán susceptibles de financiación proyectos de carácter aplicado cuyo objetivo sea promover la innovación en los centros asistenciales del SNS y la transferencia de soluciones innovadoras, así como la generación de beneficios para la comunidad, permitiendo al mismo tiempo establecer alianzas entre entidades de investigación y empresas del sector farmacéutico, biotecnológico y de tecnologías médicas y sanitarias.

Este tipo de alianzas con entidades empresariales, en ningún caso, implicará ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.

Artículo 89. Tipos y características de los proyectos.

1. En la modalidad Proyectos de investigación en salud, los proyectos podrán presentarse según uno de los tipos siguientes:

a) Proyectos individuales: presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por uno o por dos investigadores principales responsables. Cuando se presenten por dos investigadores principales, ambos deben pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante de la ayuda, actuando uno de ellos como interlocutor a todos los efectos.

b) Proyectos coordinados: constituidos por dos o más subproyectos, para su realización por distintas entidades, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma. Cada subproyecto tendrá su equipo y un investigador principal. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable del desarrollo del proyecto. Los proyectos coordinados podrán ser convertidos de oficio en proyectos individuales si la coordinación se considerara innecesaria.

c) Proyectos multicéntricos: realizados de acuerdo a un protocolo único, en más de un centro. En este tipo de proyectos, se podrá optar por una de las posibilidades siguientes:

c.1) Presentar una única solicitud por el centro al que esté vinculado el investigador principal, que actuará como coordinador, figurando en un mismo equipo todos los investigadores colaboradores, con independencia del centro desde el que participen (Multicéntrico con un centro beneficiario de la ayuda).



c.2) Presentar una solicitud por cada uno de los centros participantes, con un investigador principal y un equipo de investigación por cada solicitud presentada. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto (Multicéntrico con varios centros beneficiarios).

2. En la modalidad Proyectos de desarrollo tecnológico en salud, los proyectos podrán presentarse como proyectos individuales por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por un investigador principal responsable o como proyectos coordinados, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.b).

3. El plazo ordinario de ejecución de la modalidad Proyectos de investigación en salud será de tres años y el de la modalidad Proyectos de desarrollo tecnológico en salud de dos años, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

4. Cuando el desarrollo del proyecto así lo requiera se podrán vincular empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, sin que dicha participación suponga ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.

En la modalidad de Proyectos de desarrollo tecnológico en salud esta vinculación será obligatoria.

5. En ambas modalidades, los conceptos subvencionables serán los contemplados en el artículo 80 con las siguientes particularidades:

a) En la modalidad Proyectos de investigación en salud, se podrá optar por solicitar financiación para la intensificación del investigador principal mediante la contratación de un sustituto que cubra hasta el 50% de la jornada en cómputo anual durante el segundo y tercer año. Esta financiación, que se ajustará a las dotaciones previstas en el artículo 65.2, será para la contratación de personal que sustituya al investigador principal y será incompatible con la solicitud de financiación para otro tipo de personal a que se refiere el artículo 80. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, sólo será financiable una intensificación.

b) En la modalidad Proyectos de desarrollo tecnológico en salud, no se financiarán gastos para la contratación de personal.

6. En la modalidad de Proyectos de desarrollo tecnológico en salud, la limitación del número de solicitudes será de un máximo de dos por cada IIS y una en el resto de los casos. A estos efectos, el máximo de solicitudes aplica a la modalidad en su conjunto, con independencia del tipo de proyecto solicitado (individual o coordinado).

Artículo 90. Requisitos de los participantes en los equipos de investigación.

1. La participación en los equipos de investigación se ajustará a los requisitos establecidos en este artículo y al régimen de incompatibilidades indicado en el artículo 91.

2. Los requisitos de los investigadores principales son los siguientes:

a) Disponer de alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4 y tener formalizada con el centro dicha vinculación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.



Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador principal o de centro.

b) No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega.

c) Tener dedicación única al proyecto solicitado dentro de cada modalidad.

3. Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación: tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden presentar solicitudes a esta actuación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

En el momento que pierdan esa vinculación, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

A estos efectos, se aplica lo dispuesto en el apartado 2.a) para la vinculación estatutaria.

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados 2.a) y 3, la expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria (o también de otra entidad, en el caso de los miembros del equipo de investigación) con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal en concurrencia competitiva se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I.

5. La pérdida de la vinculación del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud.

En la modalidad Proyectos de investigación en salud con dos investigadores principales, la pérdida de vinculación de uno de ellos determinará su baja en el proyecto, que será dirigido por el otro investigador principal.

En caso de investigadores colaboradores, la pérdida de la vinculación exigida antes de la resolución de concesión supondrá su exclusión del equipo investigador del proyecto.

6. En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades sin domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.

Artículo 91. Régimen de incompatibilidades.

1. En la modalidad de Proyectos de investigación en salud, el régimen de incompatibilidades, tanto de los investigadores principales como de los restantes miembros del equipo de investigación, vendrá fijado por el número de proyectos en los que participan y su dedicación en los mismos, siendo el siguiente:

a) Para todos ellos se entiende por dedicación única la participación en un sólo proyecto de investigación y por dedicación compartida la participación en varios proyectos.



b) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud como investigador principal o con la participación como miembro del equipo de investigación en alguna de las siguientes actuaciones, en sus convocatorias 2018:

Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I	Órgano convocante
Proyectos I+D.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Agencia Estatal de Investigación.
Proyectos I+D+I.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Agencia Estatal de Investigación.
Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Agencia Estatal de Investigación.
Acción Estratégica en Salud. Modalidad A: Proyectos de investigación en Salud.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Instituto de Salud Carlos III.

c) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación será incompatible, además, con la participación como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las siguientes convocatorias si tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión:

Convocatoria	Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I 2013- 2016	Órgano convocante
2015	Modalidad 1: Proyectos I+D.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2015	Modalidad 1: Proyectos I+D+I	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2015	Modalidad 3: Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2016 y 2017	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Instituto de Salud Carlos III.
2016 y 2017	Proyectos I+D.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2016 y 2017	Proyectos I+D+I.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2016	Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.



Las bajas o modificaciones de dedicación concedidas en proyectos después del plazo de presentación de solicitudes no servirán para subsanar la incompatibilidad.

d) Los investigadores principales deberán participar con dedicación única en esta modalidad de proyectos de investigación en salud, en la que se tendrá en cuenta, a efectos de incompatibilidad, las convocatorias mencionadas en los apartados 1b) y c).

e) Los restantes miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida en tres en el conjunto de los proyectos comprendidos en esta modalidad de proyectos de investigación en salud y en las convocatorias citadas en los apartados 1b) y c).

f) Son excepciones al régimen general de incompatibilidad descrito, los siguientes supuestos:

f.1) No habrá incompatibilidades con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+I, del Programa Europeo de I+D+I, Horizonte 2020 o de Acciones Complementarias de Programación Conjunta Internacional del Espacio Europeo de Investigación (salvo lo dispuesto en sus convocatorias correspondientes), de los Planes Regionales de I+D+I las comunidades autónomas, o de cualesquiera otras convocatorias no señaladas en las letras b) y c) anteriores.

f.2) En la modalidad de Proyectos de investigación en salud no habrá incompatibilidades con los proyectos de investigación asociados a los Contratos Miguel Servet tipo I de las convocatorias 2015, 2016 y 2017 de la AES.

2. En la modalidad de Proyectos de desarrollo tecnológico en salud ni el investigador principal ni los colaboradores podrán figurar en los equipos de proyectos financiados de la modalidad de Proyectos de desarrollo tecnológico en salud de la convocatoria 2017 de la AES.

3. La entidad beneficiaria será responsable de la veracidad de las compatibilidades a las que se hace referencia en este artículo.

4. En aquellos proyectos con un único investigador principal, el incumplimiento por parte de éste del régimen de incompatibilidades, determinará la exclusión de todo el equipo de investigación, la inadmisión de la solicitud y la no valoración del proyecto.

5. El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte de alguno de los restantes miembros del equipo de investigación determinará su exclusión de todas las solicitudes en las que figure. Las CTE valorarán la situación de los proyectos en los que la composición inicial del equipo de investigación se haya visto alterada por la aplicación de este requisito, para determinar lo que proceda en cada caso, independientemente de la valoración que el proyecto haya podido obtener.

Artículo 92. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud.

b) Memoria del proyecto de investigación en castellano empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.



c) Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, de los investigadores principales. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios, se presentará una solicitud completa por cada uno de los subproyectos.

La no presentación de los documentos indicados en los párrafos a), b) y c) en el plazo previsto en el artículo 7.6 y según los formularios disponibles en la web del ISCIII para esta actuación, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud en el trámite de admisión.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, además, de la siguiente documentación para esta ayuda, necesaria para la tramitación del procedimiento:

a) Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del resto de los miembros del equipo de investigación. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

b) Documentación que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos. Este documento será obligatorio en los Proyectos de desarrollo tecnológico en salud.

c) En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios se deberá cumplimentar, además, el informe de coordinación en modelo normalizado.

d) En el caso de centros privados de I+D, acreditación del tipo de vinculación existente entre el mismo y el investigador responsable, así como su duración.

Artículo 93. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de los proyectos de la modalidad Proyectos de investigación en salud se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración del equipo de investigación: hasta 35 puntos.

Se valorará: historial científico (proyectos, publicaciones y patentes) del investigador principal y del equipo de investigación en relación con la temática del proyecto; participación en programas internacionales de I+D+I; calidad y liderazgo; capacidad formativa del investigador principal y del equipo y financiación obtenida de recursos humanos en convocatorias competitivas; resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta; trayectoria contrastada o potencial del investigador principal y del equipo de investigación en el desarrollo de actividades de I+D+I en el marco de la AES.

B. Valoración del proyecto: hasta 65 puntos.

Se valorará: calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud y para generar sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS; impacto; plan de



difusión y de transferencia de tecnología y de resultados; adecuación de la propuesta a la AES y a los objetivos y prioridades establecidos en las diferentes actuaciones y complementariedad de la misma con otras actuaciones de I+D+I nacionales, internacionales o autonómicas.

2. La evaluación de los proyectos de la modalidad Proyectos de desarrollo tecnológico en salud se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración del equipo de investigación: hasta 35 puntos.

Se valorará: historial científico-técnico; resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta; complementariedad y valor añadido en el caso de las actividades colaborativas de I+D+I.

B. Valoración del proyecto: hasta 65 puntos.

Se valorará: calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades; impacto; plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados; adecuación de la propuesta a la AES.

3. En función del contenido de la propuesta las CTE podrán asignarlas de oficio a otra Comisión. Las CTE asignarán por consenso una valoración global única para cada una de las solicitudes y elaborarán un informe científico-técnico de evaluación, que resuma los aspectos más relevantes de la misma conforme a lo previsto en este artículo.

Subsección 2ª. Acciones complementarias de programación conjunta internacional.

Artículo 94. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente actuación es financiar la participación de entidades españolas integrantes de consorcios transnacionales que hayan concurrido previamente en convocatorias transnacionales en las que participa el ISCIII, relacionadas en el Anexo 2, siempre que hubieran sido priorizadas en la evaluación llevada a cabo por el programa europeo correspondiente.

2. Con esta actuación se pretende financiar la contribución de equipos de investigación españoles en proyectos transnacionales de investigación que demuestren un valor añadido de la colaboración internacional en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud.

Artículo 95. Características de los proyectos de investigación.

1. Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por equipos de investigación españoles dirigidos por un investigador principal, que será el responsable del desarrollo de las actividades de la propuesta española dentro del consorcio del proyecto transnacional en el que se inscribe.

2. El plazo ordinario de ejecución de los proyectos será de tres años, salvo lo indicado en las regulaciones de las convocatorias Internacionales correspondientes relacionadas en el Anexo 2.

3. Los conceptos subvencionables serán los contemplados en el artículo 80.

Artículo 96. Requisitos de los participantes en los equipos de investigación.

1. El investigador principal y los componentes del equipo de investigación español deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en las convocatorias internacionales correspondientes.

2. Asimismo, la participación en los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Los requisitos de los investigadores principales son los siguientes:

1º Disponer de alguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 3.4 y tener formalizada con el centro dicha vinculación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador principal o de centro.

2º. No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un contrato Río Hortega de formación en investigación para profesionales que hayan finalizado la FSE.

b) Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación: tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden presentar solicitudes a esta actuación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

En el momento que pierdan esa vinculación, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

A estos efectos, se aplica lo dispuesto en el apartado 2.a) para la vinculación estatutaria.

c) La pérdida de la vinculación del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud.

3. A efectos de lo dispuesto en los apartados 2.a).1º y 2.b), la expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria (o también de otra entidad, en el caso de los miembros del equipo de investigación) con motivo de haber superado un procedimiento público de selección de personal en concurrencia competitiva se considerará vinculación suficiente. Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I.

Artículo 97. Incompatibilidades

1. La presentación de una solicitud en esta actuación es incompatible con la participación en Acciones Complementarias de la misma iniciativa si tienen una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2018. Esta incompatibilidad afecta tanto al investigador principal como al resto de colaboradores consignados en la solicitud. Esta incompatibilidad no tiene efecto si la nueva solicitud conlleva la coordinación del proyecto transnacional.



2. El incumplimiento de este requisito por parte del investigador principal determinará la exclusión de todo el equipo de investigación, la inadmisión de la solicitud y la no valoración de la misma.

3. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de alguno de los restantes miembros del equipo de investigación determinará su exclusión de la solicitud.

Artículo 98. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, para participar en esta actuación las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud.

b) Copia de la memoria completa del proyecto de investigación presentado en la convocatoria internacional que corresponda de las relacionadas en el Anexo 2.

c) Memoria presupuestaria en castellano de la ayuda subvencionable en la AES.

2. En el caso de centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación u otro tipo de entidad, deberán presentar los documentos del artículo 3.

Artículo 99. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración del proyecto: hasta 60 puntos.

Se utilizará, como base para su valoración, la evaluación realizada a nivel internacional. Cuando el baremo internacional no coincida con el rango cuantitativo aquí establecido se aplicará un factor de conversión que garantice su correspondencia.

B. Valoración de la entidad solicitante: hasta 40 puntos.

Se valorará la capacidad y trayectoria del centro para el desarrollo de las actividades propuestas.

Disposición adicional única. Régimen de recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución de convocatoria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid, 28 de diciembre de 2017. El Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A.,
M.P. Jesús Fernández Crespo



Anexo 1

Descriptores del Consorcio CIBERNED

- 1.1. Investigación clínica y genética en el deterioro cognitivo debido a enfermedades neurodegenerativas.
- 1.2. Investigación clínica y traslacional en enfermedad de Alzheimer y otras demencias degenerativas.
- 1.3. Investigación clínica y traslacional en enfermedad de Parkinson y otros trastornos motores neurodegenerativas.
- 1.4. Bases celulares y moleculares de procesos neurodegenerativas.
- 1.5. Investigación clínica en Esclerosis Lateral Amiotrofia (ELA) y otras enfermedades de las motoneuronas.

Anexo 2

Convocatorias transnacionales de concurrencia en el marco de las Acciones complementarias de programación conjunta internacional

Nombre de la iniciativa (Acrónimo)	Tipo, Acrónimo del programa europeo	Tema de la convocatorias	Web
Active and Assisted Living Programme (AAL)	Art 185 TFUE, AAL-2 cofunded call	Challenge led: smart solutions for ageing well (3 year collaborative projects)	http://www.aal-europe.eu/
Active and Assisted Living Programme (AAL)	Art 185 TFUE, AAL-2 cofunded call	Challenge led: smart solutions for ageing well (1 year collaborative projects)	http://www.aal-europe.eu/
ERA-Net Net in Personalized Medicine	ERA-Net cofunded call, ERA PerMed (coordinador: ISCIII)	Topic 1: (Pre) clinical research and translation (excluded clinical trials) Topic 2: Research on Data analysis, management. Integrating big data in care	
Interest Group of the European Union and Community of Latin American and Caribbean countries	EU-CELAC IG	Infectious diseases early detection research including both screening and diagnosis	
Joint Programming Initiative on Antimicrobial Resistance Research (JPI AMR))	ERA-Net, JPI EC AMR	Research on AMR therapeutics	http://www.ipiamr.eu
Joint Programming Initiative on Antimicrobial Resistance Research (JPI AMR)	JPI –AMR	AMR Surveillance Research (networks)	http://www.ipiamr.eu/
European Research Area Network on Cardiovascular Diseases (ERA-CVD)	ERA-Net, ERA-CVD	Transnational Cardiovascular Research Projects driven by Early Career Scientists	http://www.era-cvd.eu/
The Network of European Funding for Neuroscience Research (NEURON), bio	ERA-Net, NEURON-3	Mental health and mental diseases	http://www.neuron-eranet.eu/
The Joint Programming on Neurodegenerative Disease Research (JPND)	JP ND	Multinational research projects on Health and Social Care for ND	http://www.neurodegenerationresearch.eu/
ERA-Net for Research Programmes on Rare Diseases	ERA-Net, E-RARE-3	Multi-omic integrated approaches to understand rare genetic diseases	http://www.erare.eu/
Joint Programming Initiative "A Healthy Diet for Healthy Life" (JPI HDHL)	ERA-Net, ERA HDHL	Nutrition and epigenetics	http://www.healthydietforhealthylife.eu/
Joint Programming Initiative "A Healthy Diet for Healthy Life" (JPI HDHL)	ERA-Net, INTIMIC	Knowledge Platform for Intestinal Microbiomics, Health & Nutrition	http://www.healthydietforhealthylife.eu/



European Network for translational collaborative RTD projects on Nanomedicine (EuroNanoMed)	ERA-Net, EuroNanoMed-3 (coordinador: ISCIII)	European Innovative research & technological development projects in Nanomedicine	http://www.euronanomed.net/
ERA-NET on Translational Cancer Research	ERA-Net, TRANSCAN-2	Translational research on rare cancers	http://www.transcanfp7.eu/transcan/index.php
Programa IberoAmericano de Ciencia Y Tecnología para el Desarrollo	CYTED	Investigación en enfermedades ND en Iberoamérica, con énfasis en el desarrollo de Tecnologías para Prevención, Diagnóstico y Tratamiento	http://www.cyted.org/